ESTUDIO INDEPENDIENTE

Informe agéntico AIentia sobre pliego 2026LY-000004-0009100001 sistema unificado



Licitación Mayor 2026LY-000004-0009100001 · Ministerio de Hacienda · Elaborado por AIentia con asistencia de Claude

Corte al 2026-11-04 · informe_corporativo_AIentia v1

Informe agéntico Alentia sobre pliego 2026LY-000004-0009100001 sistema unificado

Estudio independiente de Alentia. Licitación Mayor 2026LY-000004-0009100001, «Servicio para el suministro de la plataforma tecnológica para el Sistema Digital Unificado en el modelo SaaS», Ministerio de Hacienda. Versión: Informe Alentia, versión 2. Fecha de corte: 04/11/2026, sobre el expediente descargado el 03/11/2026. Elaborado por Alentia con asistencia de Claude.

Qué es Alentia. Alentia es un agente de inteligencia artificial para la contratación pública de Costa Rica. Lee el expediente de SICOP (pliego de condiciones, ofertas, subsanaciones y adjudicación), las resoluciones de objeción y apelación de la Contraloría General de la República y el texto de la Ley 9986 y su Reglamento, y responde con citas que se verifican contra el texto íntegro de cada fuente. El índice de resoluciones que consulta incluye más de 10.100 resoluciones al 04/11/2026. Este informe muestra cómo trabaja sobre un pliego concreto.

Contenido

Resumen 4

1. Alcance y método 6

2. Cómo se verificó 7

3. Priorización de todas las observaciones 8

4. Puntos críticos 8

C1. Cláusula penal sobre el monto total adjudicado 8

C2. Contradicciones e indefiniciones del pliego y de la metodología 11

C3. Continuidad del servicio 14

C4. Condiciones de entrada: migración de 32 TB y operador actual 15

C5. Estudio de mercado y bandas de tolerancia 17

5. Riesgos de ingeniería de software 19

6. Riesgos de proyecto 23

7. Puntos menos críticos 25

8. Perspectiva estratégica: arquitectura preparada para agentes de IA y desarrollo guiado por especificaciones 27

9. Calendario 29

10. Lo que no se encontró motivo para modificar 30

11. Lo que sí y lo que no se puede afirmar 31

Anexo A. Extractos textuales de los documentos del expediente 32

Anexo A. Extractos textuales de los documentos del expediente 32

Anexo B. Respaldo del corpus de la CGR 34

Resumen

- **Qué es.** Un estudio independiente del pliego: dice qué establece, qué respalda el corpus de resoluciones de la Contraloría General de la República (CGR) que consulta Alentia, a favor y en contra, y qué conclusiones se desprenden. No es una asesoría jurídica ni está dirigido a un destinatario.
- **Conclusión: conviene ajustar el pliego antes de la apertura de ofertas.** El estudio concluye que los puntos que se resuelven en el pliego (C1, C2, C4 y C5) se atienden mejor con una única modificación hecha por la propia Administración, y que la continuidad (C3) requiere un instrumento aparte, porque no es una cláusula del pliego. Como una modificación de fondo puede reabrir el plazo de objeción (art. 256 RLGCP, sección 9), conviene hacerla de una sola vez y antes de la apertura, y confirmar su efecto sobre los plazos. Con ello podrían evitarse ofertas encarecidas o insuficientes, textos del pliego que se contradicen y un recurso que suspende la apertura.
- **Por qué conviene ajustar.**
 - **Cláusula penal (C1).** Cobra 2,5 % por cada día hábil de atraso sobre el monto total adjudicado: unos ₡898,8 millones por día, que alcanzan el tope legal del 25 % en 10 días hábiles. El propio estudio de la Administración usó otra base y el pliego no repite el tope.
 - **Contradicciones (C2).** Se prueban con los mismos documentos publicados (adjudicación parcial, casos de inteligencia artificial, volumetría y unidad de las bandas de precio) y podrían llevar a comparar ofertas con datos distintos según el documento que se tome.
 - **Continuidad (C3).** El contrato vigente vence el 30/11/2026, antes de la apertura (08/12/2026); el contrato refrendado se prevé para el 28/06/2027 y a eso se suman hasta 12 meses de implementación: un período largo sin instrumento que lo cubra.
 - **Migración y operador actual (C4).** Una migración de 32 TB sin insumos para cotizar puede dificultar la competencia de nuevos operadores y dejar ofertas insuficientes o más caras; además, el factor de puntaje por migración permite a cualquier oferente cotizarla en un valor simbólico.
 - **Estudio de mercado y bandas (C5).** La razonabilidad del precio descansa en una muestra que el propio expediente reconoce como no representativa. Conviene ampliar la muestra, dejar constancia verificable de la consulta al banco de precios del SICOP (la guía del estudio solo declara, en una frase, que ese banco no tiene precios de servicios de esta naturaleza) y tratar de modo uniforme la oferta excluida.
- **Plazos.** Conviene ajustar antes de que venza el plazo para objetar el pliego (12/11/2026, según el cómputo de este estudio, a confirmar en SICOP) y antes de la apertura de ofertas, prevista para el 08/12/2026.
- **Respaldo de la CGR, punto por punto.**
 - **C1:** la CGR ha sostenido en varios fallos que la base no debe ser el monto total, pero los que la cambian lo hacen por allanamiento o reproduciendo resoluciones anteriores, sin precedente de fondo; tampoco hay respaldo para pedir un porcentaje menor, porque ante un estudio técnico exige desvirtuarlo con prueba.

 - **C2:** respaldo parcial; hay criterio de que cada factor distinto del precio tenga un mecanismo objetivo de verificación, pero la mayoría de los fallos leídos rechaza reclamos de claridad sin desarrollar.
 - **C3:** sin respaldo para el instrumento que cubrirá el período intermedio; con un solo precedente, R-DCP-SICOP-01157-2026, de alcance limitado al plazo de inicio y al cronograma de transición.
 - **C4:** respaldo parcial, por analogía con la dependencia de una marca; la migración de 32 TB como condición de entrada no tiene respaldo directo.
 - **C5:** el punto mejor respaldado; al menos siete fallos acogen reclamos sobre estudios de mercado que solo recogen cotizaciones o sobre la ausencia de bandas de tolerancia; los primeros se aplican de forma directa y los segundos por analogía, porque este pliego sí trae bandas.
- **Fuera del corpus.** Ingeniería de software (portabilidad, custodia del código) y arquitectura para agentes de IA no tienen respaldo en las resoluciones leídas; se presentan como análisis técnico del expediente.
- **Qué se puede afirmar.** Cada cita jurídica de este informe fue contrastada con el texto íntegro de la resolución y cada extracto del expediente con su página; la sección 2 explica cómo.
- **Orientación técnica final: prever una capa de agentes de IA.** El estudio concluye que conviene que el sistema nazca con previsiones para que agentes de inteligencia artificial puedan operar sobre él en nombre de proveedores, instituciones y ciudadanos, mediante mecanismos técnicos como un servidor MCP (Protocolo de Contexto de Modelos) o API documentadas y publicadas, con las mismas reglas y permisos que la interfaz, trazabilidad y una persona que firme los actos con efecto jurídico. No corrige un defecto del pliego: aprovecha la contratación para que esa capacidad esté prevista desde el diseño (sección 8).



Figura 1. Observaciones del estudio por nivel: críticas, medias y bajas

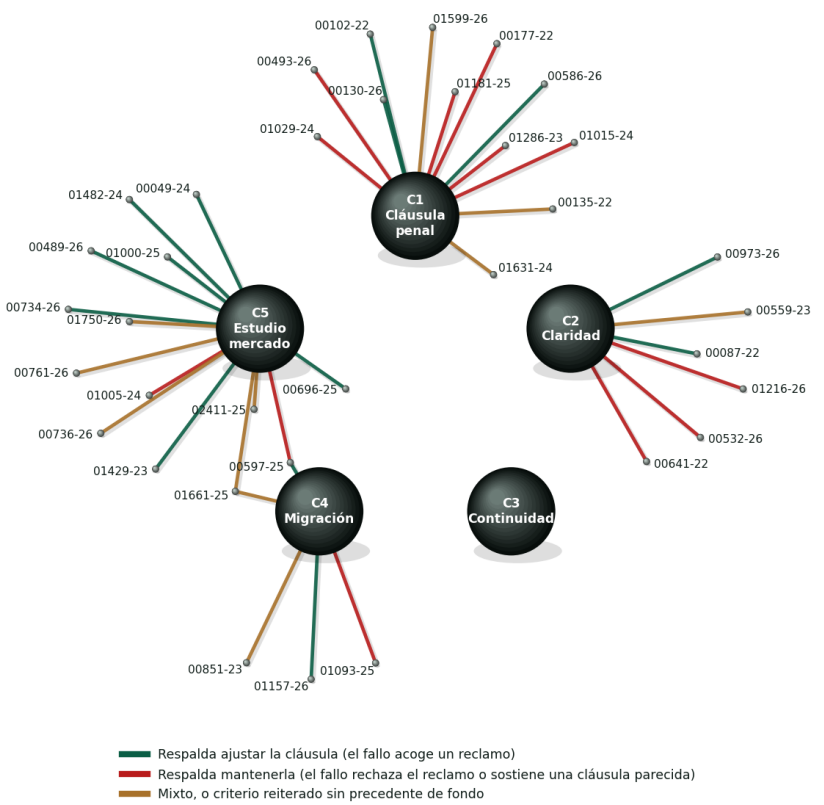


Figura 2. Cláusulas críticas y resoluciones de la CGR citadas en cada una, según el sentido del fallo

Cómo leerlas. Figura 1: clasifica las 23 observaciones del estudio (E1, P1, P3, P4 y M4 se cuentan dentro de C4, C3, C4, M5 y E2) por su nivel de riesgo (no es la lista de «puntos críticos» C1 a C5 de la sección 3): nivel «Alto» = crítica; «Medio-alto» y «Medio» = media; «Medio-bajo» y los puntos menos críticos M2 a M8 = baja; M1, de nivel Medio, = media. Figura 2: cada esfera chica es una resolución citada en la sección 4. «A favor» (verde) significa que el fallo acoge un reclamo parecido y por eso respalda ajustar la cláusula; «en contra» (rojo), que rechaza el reclamo o sostiene una cláusula parecida. Una misma cláusula puede tener fallos de ambos tipos, porque cada fallo resolvió puntos distintos. Para C3 ningún fallo leído respalda objetar el instrumento puente: sus resoluciones son en contra o mixtas, y R-DCP-SICOP-01157-2026, que se grafica en C4, respalda solo el plazo de inicio y el cronograma de transición. C5 es un punto crítico por su prioridad, pero su nivel de riesgo es «Medio-alto», de modo que la Figura 1 lo cuenta entre las medias.

1. Alcance y método

Qué se leyó. El expediente digital del procedimiento, de unos 60 documentos descargados el 03/11/2026 (pliego, estudios de mercado y de cláusula penal, metodología de evaluación, matriz de riesgos y resoluciones internas). Los puntos se priorizaron como críticos o menos críticos con una regla escrita antes de mirar el respaldo: son críticos los que alteran el precio, la competencia o la continuidad del servicio y se prueban con los propios documentos publicados.

Cómo se usó el corpus. Alentia consulta el corpus de resoluciones de la CGR por búsqueda semántica. Para cada punto se formularon consultas, se obtuvieron 480 resoluciones candidatas, se eligieron las

mejores por tema (70, de las cuales 67 tenían texto íntegro legible) y se leyó cada una para decidir si respalda ajustar el punto (*a favor*), lo contradice (*en contra*), hace ambas cosas según el extremo (*mixto*) o no trata el tema (*sin criterio*).

Regla del veredicto. Un fallo cuenta *a favor* solo si la CGR acoge un reclamo como el del punto; una frase favorable dentro de un fallo que desestima no cuenta como criterio. Un allanamiento de la Administración no es doctrina. Un fallo que cita una resolución anterior se declara como tal. Cuando ningún fallo leído respalda un punto, el informe lo dice.

Qué no cubre. Los fallos leídos se refieren en su mayoría a objetos distintos del licitado (limpieza, seguridad, insumos médicos, equipo de cómputo); se usan por su criterio general, no por identidad de objeto. La selección de 70 es una muestra de la mejor coincidencia por tema, no el censo de la jurisprudencia. Ausencia de respaldo en la muestra no equivale a que no exista criterio en el corpus.

Alcance. Este estudio revisó la versión del pliego publicada (secuencia 00, «Versión Actual», publicada en SICOP el 03/11/2026 a las 11:42) y el expediente descargado el 03/11/2026 a las 14:15, cuyos archivos se volvieron a comprobar contra SICOP por huella digital el 04/11/2026 sin diferencias; no considera ofertas futuras, hechos posteriores a esa fecha ni el criterio que la Administración tenga sobre sus propios documentos. Es un insumo de análisis independiente: no es una asesoría ni una valoración de personas o de la entidad, los riesgos se plantean como hipótesis y ninguna de sus lecturas anticipa el resultado de un recurso.

2. Cómo se verificó

- **Normativa.** Las 67 frases de la Ley 9986 (LGCP), del RLGCP (Decreto 43808-H) y de la LGAP citadas se contrastaron, una por una, con el texto oficial; ninguna se transcribe de memoria.
- **Expediente.** Los 42 extractos textuales del Anexo A se verificaron contra el documento y la página indicados (42 de 42) y, del mismo modo, las 10 citas del pliego que el cuerpo de C2 agrega (10 de 10).
- **Jurisprudencia.** De cada resolución citada se bajó el texto íntegro. La frase transcrita aparece literal en ese texto, salvo los espacios y saltos de línea propios de la extracción del PDF (un programa falla si no aparece, y se ejecuta antes de generar este documento); se leyó la parte dispositiva para saber cómo terminó el fallo; se buscaron salvamentos y notas separadas, y se tomó el redactor del propio texto. En las resoluciones citadas no consta redactor ni voto salvado de la CGR; el único «salva el voto» está en una sentencia de la Sala Constitucional que R-DCP-SICOP-01599-2026 transcribe. Las excepciones (frases que la CGR toma de una resolución anterior, extremos acogidos por allanamiento o consideraciones de oficio) se declaran en cada cita y en el Anexo B.
- **Lectura y control.** La lectura de los fallos la hizo un modelo de lenguaje; la literalidad de las citas, las páginas y la presencia de salvamentos las comprobó un programa sobre el texto íntegro, no el modelo.
- **QA y revisión.** El análisis del pliego fue sometido a revisiones adversariales independientes y a verificación literal de cada extracto y de cada cita, con el texto íntegro de la fuente a la vista.

- **Sin envío.** Este informe es un estudio de Alentia; no se remite a ninguna entidad desde ningún programa.

3. Priorización de todas las observaciones

Puntos críticos (decidir antes de la apertura de ofertas)

N.º	Observación	Naturaleza	Impacto si no se atiende
C1	Cláusula penal sobre el monto total adjudicado y sin tope expreso	Jurídico y contractual	Alto: riesgo de objeción, primas de riesgo en las ofertas, desincentivo a participar
C2	Contradicciones internas del pliego y de sus anexos	Jurídico y de claridad	Alto: se prueban con los propios documentos y generan evaluaciones erróneas
C3	Brecha de continuidad del servicio	Proyecto	Alto: el riesgo figura en la matriz del expediente como superior al apetito de riesgo
C4	Migración de 32 TB y dependencia del operador actual	Ingeniería, proyecto y competencia	Alto: ofertas insuficientes o encarecidas y ejecución incierta
C5	Estudio de mercado y bandas de tolerancia	Jurídico y financiero	Medio-alto: la razonabilidad del precio descansa en una muestra reconocida como no representativa

Puntos menos críticos (corregir si es sencillo o documentar)

N.º	Observación	Naturaleza	Acción sugerida
M1	Vigencia de ocho años: sustento financiero y condición de la resolución	Jurídico (nivel Medio)	Documentar el cumplimiento de la condición y un escenario de ocho años
M2	Pliego publicado sin apartado de resolución y rescisión del contrato	Jurídico	Aclaración opcional; la normativa suple el vacío
M3	Garantía de cumplimiento: redacción de la renovación	Contractual	Verificar que coincida con la regla de dos meses de anticipación
M4	Titularidad y custodia del software no reguladas	Ingeniería y contractual	Incluida en E2 (misma observación)
M5	Contenido presupuestario descrito de forma distinta en dos documentos	Proyecto	Conciliar y dejar a mano la autorización correspondiente
M6	Documentos citados que no constan entre los publicados	Proyecto	Inventariar y publicar
M7	Cronograma interno que ubica la objeción después de la apertura	Proyecto	Corregir el calendario
M8	Continuidad del contrato sujeta a disponibilidad de recursos, con precio cotizado a ocho años	Contractual	Aclarar quién paga y con qué plazo cierto

4. Puntos críticos

El esquema de cada punto es: qué establece el pliego, la norma, por qué importa, **qué respalda el corpus de la CGR a favor y en contra**, qué implica para el ajuste y las opciones que se desprenden del estudio.

C1. Cláusula penal sobre el monto total adjudicado

Qué ocurre. El pliego dispone: «El contratista pagará al Ministerio de Hacienda 2,5 % sobre el monto total adjudicado por cada día hábil de atraso», sobre el monto sin IVA (archivo 0, pág. 216). Aplica a atrasos en documentos para la orden de inicio (5 días

hábiles), en el cronograma (3 días hábiles) y en la entrega a satisfacción (págs. 199-200).

Cifras. Sobre el presupuesto estimado sin IVA, ₡35.953.646.127,19 (cálculo del estudio: (₡419.107.713,98 × 96 meses + ₡393.279.581,64) / 1,13, con los presupuestos estimados de las líneas 1 y 2 del archivo 0, pág. 43), el 2,5 % equivale a **₡898.841.153,18 por día hábil**; el 25 % se alcanzaría en **10 días hábiles**. Un atraso de la línea 2 (migración, unos ₡348 millones sin IVA) costaría 2,6 veces el valor de esa línea por día. El estudio de la propia Administración define la base como «2,5% del valor del servicio entregado en forma prematura o tardía» y fija el tope del 25 % (archivo 6, pág. 4); el pliego cambió la base y no reproduce el tope expreso.

Norma relacionada.

- Art. 46 LGCP: «La Administración podrá establecer, de forma motivada, en el pliego de condiciones multas por ejecución defectuosa o cláusulas penales»; y «El cobro de la cláusula penal o de las multas no podrá superar el veinticinco por ciento (25%) del precio del contrato, incluidas sus modificaciones».
- Art. 116 RLGCP: «En los supuestos en que se establezcan multas o cláusulas penales, la Administración deberá valorar su costo beneficio, la debida y oportuna satisfacción del interés público, así como criterios de razonabilidad y proporcionalidad.»
- Art. 116 RLGCP: «En caso de que el objeto esté compuesto por líneas distintas, el monto máximo de la sanción económica, se considerará sobre el mayor valor de cada línea y no sobre la totalidad del contrato, siempre que el incumplimiento de una línea no afecte el resto de las obligaciones.»
- Art. 116 RLGCP: «Una vez en firme el pliego, se entenderá que el monto de la multa o de la cláusula penal es definitivo por lo que no se admitirán reclamos posteriores.»

Por qué importa. El límite legal del 25 % rige aunque el pliego no lo repita, pero una penalidad diaria cercana a ₡900 millones por atrasos que pueden ser documentales dificulta demostrar proporcionalidad y costo-beneficio, se aparta del estudio que la respalda y encarece las ofertas. Una vez firme el pliego, el monto es definitivo.

Nota. Cinco observaciones describen el mismo hallazgo que otra y se cuentan dentro de ella: E1 y P3 en C4, P1 en C3, P4 en M5 y M4 en E2. Se conservan en las secciones 5 a 7 por su evidencia, pero no se cuentan por separado: el estudio registra 23 observaciones (6 críticas, 10 medias y 7 bajas).

Qué respalda el corpus. El criterio de que la base de la cláusula penal sea el servicio, la línea o el puesto incumplido, y no el monto total, es reiterado por la CGR, pero en la muestra leída ningún fallo ordena cambiar la base por el fondo: los que la cambian lo hacen por allanamiento de la Administración, y otros dos reproducen resoluciones anteriores; R-DCA-SICOP-00102-2022 lo ordena por el fondo solo para multas y si los puestos son independientes.

- R-DCP-SICOP-00586-2026 (13/04/2026) (parcialmente con lugar): ante una cláusula penal de 2 % por día hábil sobre el valor total adjudicado, la CGR consignó que el recurrente llevaba razón y dijo: «Debe recordarse que el régimen sancionatorio debe ser resarcitorio y no punitivo» Pero el resultado fue **por allanamiento** de la Administración: se declaró parcialmente con lugar el extremo «únicamente en cuanto a la modificación de la base de cálculo».

- R-DCP-SICOP-01631-2024 (21/10/2024) (mixto): «esta División es del criterio de que cuando el cartel está compuesto de varias posiciones o líneas, el monto o porcentaje a cobrar correspondiente a multas y cláusula penal se debe computar de forma independiente para cada una de las posiciones» La frase reproduce el criterio de una resolución anterior y el extremo se acogió por allanamiento parcial.
- R-DCA-SICOP-00102-2022 (09/05/2022) (parcialmente con lugar en el extremo de multas): «no es proporcionado ni razonable que se cobre la multa tomando como base el monto total facturado del mes sin diferenciar el monto correspondiente al servicio en el cual el contratista incurrió en la falta» La frase reproduce resoluciones anteriores y la CGR la hace suya; lo que resolvió fue que la Administración debe revisar si cada puesto es independiente y, de serlo, fijar la multa por puesto «según la posición de este órgano contralor»: es una orden condicionada y sobre multas, no sobre cláusula penal.
- R-DCP-SICOP-00130-2026 (23/01/2026) (parcialmente con lugar): «no se puede considerar que este documento técnico sea suficiente para motivar el establecimiento de la cláusula penal en este caso.» Se ordenó ampliar el estudio técnico de la cláusula penal.
- Como criterio incidental a favor: R-DCA-SICOP-00135-2022 (25/05/2022) dio por buena una multa porque «la Administración toma en consideración el plazo del puesto de trabajo y no así el costo mensual total de la contratación, lo que resulta de recibo».

Qué respalda el corpus (en contra o con matices).

- R-DCP-SICOP-01599-2026 (07/09/2026) sostuvo una cláusula penal porque, a diferencia de este pliego, ya se calculaba sobre la parte incumplida: «la sanción no se calcula sobre el valor total del contrato de manera indiscriminada, ello por cuanto esta Contraloría General observa que tanto el pliego de condiciones como el Anexo No. 25 determinan expresamente que el 0,6% se aplicará únicamente sobre el valor económico de la parte, línea o componente efectivamente incumplido».
- R-DCP-SICOP-00493-2026 (23/03/2026) (rechazo de plano): aun con un criterio técnico-financiero aportado por la objetante, «con el mismo no se logra demostrar que la determinación del quantum emitido por la Administración no es el correcto o que contenga falencias que lo hagan inaplicable.»
- R-DCP-SICOP-01015-2024 (11/07/2024): «los cuestionamientos sobre la palabra «defecto» y el quantum de las sanciones se rechazan de plano por preclusión.»
- R-DCA-SICOP-00177-2022 (20/06/2022), R-DCA-SICOP-01286-2023 (26/10/2023) y R-DCP-SICOP-01029-2024 (15/07/2024): rechazo de plano por falta de prueba. Por ejemplo, R-DCA-SICOP-01286-2023 (26/10/2023): «le corresponde a quien los objete la carga de la prueba, a efectos de desvirtuarlos, no bastando con simplemente señalar en términos generales que se basen en «machotes», se encuentren sin motivación ni justificación o que resulten desproporcionados e irrazonables».
- R-DCP-SICOP-01181-2025 (01/07/2025): «debió desarrollar el ar-

gumento para demostrar mediante la prueba o argumento respectivo que la cláusula penal o multa no atiende las particularidades del objeto y en consecuencia son desproporcionadas e irrazonables».

Qué implica para el ajuste. Hay un criterio reiterado de la CGR para sostener que la base de la cláusula penal no debe ser el monto total, y la propia Administración usó otra base en su estudio (el valor del servicio atrasado), lo que es prueba documental a favor. Pero en la muestra no hay un precedente que ordene por el fondo cambiar la base: es un argumento con criterio reiterado, no con precedente de fondo. No hay base para pedir un porcentaje menor sin prueba propia: la CGR rechaza de plano el reclamo que no desarrolla un ejercicio de proporcionalidad, incluso cuando se aportó un criterio técnico-financiero. Además, el art. 116 RLGCP permite fijar la base por línea «siempre que el incumplimiento de una línea no afecte el resto de las obligaciones»; como el pliego declara las líneas dependientes entre sí (C2), la Administración tendría que decidir y motivar si esa condición se cumple y, si no, fundar otra base (por ejemplo, el valor del servicio afectado).

Opciones (conclusión del estudio).

1. *Mejor sustentada:* definir la base como el valor del servicio o entregable atrasado, por línea; consignar el tope del 25 %; graduar los atrasos documentales; dejar constancia escrita del análisis de costo-beneficio.
2. *Alternativa mínima:* solo agregar el tope del 25 % y la base por línea, sin graduación.
3. *Menos sustentada:* mantener la cláusula tal cual; se transfiere el riesgo al órgano que resuelva una eventual objeción.

C2. Contradicciones e indefiniciones del pliego y de la metodología

Qué ocurre. Se identificaron diferencias entre los documentos publicados, que el estudio lee como contradicciones:

Tema	Lo que dice un documento	Lo que dice otro
Adjudicación de las líneas	«los oferentes deberán presentar una oferta que incluya ambas líneas» (archivo 0, pág. 38) y «Para efectos de adjudicación las líneas son dependientes entre sí» (archivo 0, pág. 44)	«La Proveeduría Institucional se reserva la potestad de adjudicar parcialmente las líneas ó parte del objeto contractual y a diversos oferentes» (archivo 3, pág. 2)
Casos de uso de inteligencia artificial	«al menos un caso de uso de inteligencia artificial por cada año de vigencia» (archivo 0, pág. 31; en términos equivalentes, pág. 69)	«los cinco casos de uso anuales de inteligencia artificial» (archivo 0, pág. 131)
Volumetría del sistema	Pág. 46: 580 instituciones, 99.308 usuarios y 194.970 transacciones anuales	Pág. 47: 672 instituciones registradas, 44.146 usuarios y 595.770 transacciones anuales (véase E4)
Crecimiento del almacenamiento	Pág. 48: «Crecimiento anual estimado de almacenamiento 0,25% Anual»	Pág. 48: «Crecimiento anual esperado de almacenamiento 25% Próximos 8 años»
Informe de Gartner	Pág. 66: «según el estudio más reciente de la empresa Gartner», sin fecha de corte, con el nombre «Servicios Estratégicos de Plataforma en la Nube»	Págs. 201 y 209: «a la fecha de apertura», con el nombre «Servicios de Infraestructura y Plataforma en la Nube» (en la pág. 209, además, «Magic Quadrant for Strategic Cloud Platform Services»): dos traducciones del mismo informe y dos fechas de corte
Contratos adicionales	Encabezado de 5 % (archivo 0, pág. 215)	Tabla de 15 % (archivo 0, pág. 210); la metodología (archivo 3) lo llama «Proyectos adicionales»
Unidad de las bandas de precio	Bandas mensuales con IVA (archivo 0, págs. 207-208)	Se cotiza el total de 8 años sin IVA y se evalúa el total de 8 años con IVA (págs. 43 y 211)
Plazo cotizable	«siempre y cuando el Ministerio de Hacienda no manifieste diferente intención» y una referencia truncada, «Exp. 25-» (pág. 42)	Vigencia de 8 años
Estabilidad financiera	«no constituye un requisito de solvencia económica» (pág. 208)	Causa de inadmisibilidad (págs. 208 y 210); el pliego la presenta como continuidad y no como solvencia, y la impone como requisito de admisibilidad
Migración sin cobro	«1 colon» (archivo 3)	«₡1 o $1» (archivo 0, págs. 42-44)
Documentos citados	«Justificación de los Factores Empleados en el Sistema de Evaluación de Ofertas» (págs. 213 y 215) y «Matriz de información histórica y proyección de consumo» (pág. 46)	No constan entre los siete documentos publicados con el pliego

Norma relacionada.

- Art. 8 c LGCP: «La información que se ponga a disposición debe ser cierta, precisa, oportuna, clara y consistente.»
- Art. 88 RLGCP: «Deberá constituir un cuerpo de especificaciones técnicas, claras, suficientes, concretas, objetivas y amplias en cuanto a la oportunidad de participar.»
- Art. 90.2 h RLGCP: «La obligación de participar en la totalidad de las líneas, solamente será posible cuando exista una justificación técnica para ello y así haya sido advertido en el pliego de condiciones.»

- Art. 96 RLGCP: «Cada factor de evaluación distinto al precio deberá estar asociado a un mecanismo objetivo de verificación y ser atinente al objeto contractual»

Por qué importa. Un interesado obtiene con facilidad que se aclaren o modifiquen, y mientras subsistan la comparación de una oferta con la banda de precio puede resultar errónea por una simple diferencia de unidades. La contradicción de volumetría es la más delicada porque el pliego traslada al contratista el riesgo de dimensionamiento (E4).

Otras observaciones sobre el texto publicado del pliego (archivo 0; páginas del PDF, verificadas contra el documento).

- *Adjudicación de las líneas (archivo 0, págs. 38 y 44; archivo 3, pág. 2).* Exigir que se oferten ambas líneas es compatible con que la Administración adjudique parcialmente; lo que no cuadra es que el pliego declare las líneas dependientes entre sí «para efectos de adjudicación» (una única solución tecnológica) y, a la vez, la metodología reserve adjudicarlas por separado y a oferentes distintos. El oferente no puede saber si su precio, que integra ambas líneas, se mantiene si resulta adjudicatario de una sola.
- *Volumetría de almacenamiento (pág. 48).* La tabla dice «Crecimiento anual estimado de almacenamiento 0,25% Anual» y, más abajo, «Crecimiento anual esperado de almacenamiento 25% Próximos 8 años». Los volúmenes actuales de esa misma tabla («Base de datos 2.52 TB Edocs: 30 TB Object storage: 7 TB») suman 39,52 TB, mientras que la migración de C4 se describe en 32 TB (base de datos de 2 TB y Edocs de 30 TB).
- *Cotización (pág. 43).* El pliego indica que el sistema calculará automáticamente el monto por IVA y «el costo total por la cantidad de cuatro trimestres al año», unidad que no coincide con la de las bandas mensuales de las págs. 207-208.
- *Texto de trabajo sin depurar (págs. 57 y 94).* Entre los ítems 16 y 17 de la pág. 57 figura la frase «Párrafo nuevo de obligaciones con respecto a pliego publicado en anuncio.», y en la pág. 94 el subtítulo «Propuesta de replanteo de indicadores (KPI) con generación de valor para análisis y valoración en conjunto.». Conviene depurarlos para que el pliego definitivo no conserve apuntes de redacción.

Qué respalda el corpus (a favor).

- R-DCP-SICOP-00973-2026 (05/06/2026) (parcialmente con lugar: se ordenó eliminar elementos subjetivos de la metodología de evaluación): «ya que cada factor de evaluación distinto al precio deberá estar asociado a un mecanismo objetivo de verificación.»
- R-DCA-00087-2022 (12/01/2022) (parcialmente con lugar, resuelto bajo el reglamento anterior): «ya que según el numeral 51 RLCA el cartel debe ser claro en cuanto sus especificaciones y la situación señalada puede generar confusión».

Qué respalda el corpus (en contra o con matices).

- R-DCP-SICOP-00532-2026 (27/03/2026): «Ahora, y si bien la definición del sistema de evaluación es parte de las facultades discrecionales con las que cuenta la Administración, también es cierto que esta definición debe enmarcarse dentro de los supuestos antes explicados».
- R-DCA-SICOP-00641-2022 (29/11/2022) y R-DCP-SICOP-01216-2026 (09/07/2026): rechazo de reclamos de claridad que no explican la pre-

tensión, por ejemplo «además que omite indicar en que versa su pretensión».

- R-DCA-SICOP-00559-2023 (16/05/2023) (mixto): varios extremos acogidos por allanamiento, no por criterio de fondo; «no basta con señalar que se refiere a la prestación de los servicios, sino definir a través de qué tipo de figura contractual se pretende prestar el servicio por un tercero».

Qué implica para el ajuste. Las contradicciones que se prueban con los propios documentos (adjudicación parcial, casos de uso, volumetría, unidad de las bandas) se ajustan al criterio de claridad y de mecanismo objetivo de verificación; la exigencia es identificar cada contradicción con su página, como lo hace el Anexo A. En la muestra leída, los reclamos genéricos de «falta de claridad» no prosperaron.

Opciones (conclusión del estudio). Conviene distinguir entre aclaraciones puras (Gartner, unidad de las bandas, referencia truncada, valor simbólico de la migración y publicación de los documentos citados) y cambios de fondo (adjudicación parcial, casos de uso de IA, porcentaje de contratos adicionales y naturaleza de la estabilidad financiera), que pueden calificar como modificación sustancial (sección 9). *Mejor sustentada:* una única modificación que (1) fije el criterio sobre adjudicación parcial y, si se exige cotizar todas las líneas, incorpore la justificación técnica; (2) unifique el número de casos de uso de IA; (3) precise una línea base única de volumetría y de crecimiento de almacenamiento, y depure los textos de trabajo del pliego; (4) nombre un solo informe de Gartner con su fecha de corte; (5) corrija el porcentaje de contratos adicionales; (6) exprese las bandas en la unidad del precio evaluado con la fórmula de conversión; (7) elimine la reserva sobre el plazo y complete la referencia truncada; (8) defina la naturaleza de la estabilidad financiera; (9) unifique el valor simbólico de la migración; (10) publique los dos documentos citados que faltan.

C3. Continuidad del servicio

Qué ocurre. El contrato vigente cubre 48 meses desde el 01/12/2022 y vence el **30/11/2026**. El cronograma (archivo 54) prevé notificar el contrato refrendado el **28/06/2027**, **210 días** después, y a eso se suman hasta 12 meses de implementación y migración desde la orden de inicio (archivo 0, págs. 198-199). La matriz de riesgos del propio expediente registra el riesgo de que el nuevo sistema no entre en operación antes del vencimiento con nivel inherente 16 y residual 12, calificado «superior al apetito de riesgo», con el control «Seguimiento al cronograma de entregables» (archivo 33, pág. 2). En el expediente consultado no consta el instrumento que cubrirá el período intermedio.

Norma relacionada.

- Transitorio I LGCP: «se concluirán conforme a las disposiciones vigentes en el momento de adoptarse la decisión inicial del concurso».

Por qué importa. El contrato vigente proviene de una contratación directa de 2022 tramitada bajo la ley anterior (archivo 10, pág. 6; archivo 22, pág. 3) y el pliego lo llama «contrato modificado actualmente vigente» (pág. 198). El régimen aplicable a su prórroga o modificación debe confirmarse con la normativa que lo rige; el límite de cuatro años del artículo 104 LGCP corresponde al contrato nuevo. Mientras no esté documentado el instrumento puente, el operador actual queda en posición de fuerza para negociarlo.

Qué respalda el corpus. Ningún fallo leído acoge un reclamo sobre el instrumento que cubre el período entre el contrato vigente y el nuevo: ese extremo no es una cláusula del pliego. Sí hay criterio de fondo sobre lo

que el pliego debe prever para la transición: R-DCP-SICOP-01157-2026 (30/06/2026) (parcialmente con lugar) ordenó fijar un único plazo de inicio de labores y ajustar la cláusula del cronograma de transición, con la motivación de que «Correos debe evaluar de forma previa la finalización del contrato vigente, los tiempos requeridos para la transición de proveedores y los períodos mínimos de actividades previas para la prestación del servicio.» R-DCP-SICOP-01239-2025 (07/07/2025) (mixto) acogió exigir un plazo máximo razonable para sustituir personal y advirtió que «la pretensión de una sustitución "inmediata" sin la definición de un plazo razonable puede ser desproporcionada y materialmente imposible para el contratista». En contra: R-DCA-SICOP-01183-2023 (03/10/2023) dio la razón a la Administración sobre plazo y prórroga: «la Administración como mejor conocedora del servicio a licitar ha determinado cuál plazo de contratación necesita y ha advertido la prórroga que podría darse al mismo, prórroga que en todo caso sería facultativa». R-DCA-SICOP-00831-2023 (25/07/2023) concluyó: «no se observa que, de conformidad con la normativa aplicable, se encuentra alguna imposibilidad para que la Administración pueda ajustar su necesidad durante la ejecución del contrato».

Qué implica para el ajuste. La brecha de continuidad es un riesgo de proyecto documentado en la matriz de riesgos del propio expediente. Sobre el instrumento puente no hay respaldo en el corpus y la vía es de gestión de la Administración, no de objeción. Sobre la falta de un cronograma de transición exigible en el pliego, en cambio, existe un precedente objetable (R-DCP-SICOP-01157-2026), de alcance limitado al plazo de inicio y al cronograma.

Opciones (conclusión del estudio). *Mejor sustentada:* documentar ahora, fuera de este pliego, el instrumento y el fundamento legal del período intermedio, y prever en el cronograma un escenario de recurso. *Alternativa:* declarar formalmente el riesgo y su plan de contingencia en el expediente.

C4. Condiciones de entrada: migración de 32 TB y operador actual

Qué ocurre.

- Hubo 284 invitados y 2 ofertas; el estudio de mercado reconoce que «la respuesta del mercado no fue la esperada» (archivo 10, pág. 46).
- La migración comprende una base Oracle 19g de 2 TB, un repositorio EDOCS de 30 TB, más de 700 tablas y 10.000 campos, con plazo máximo de 12 meses y pago único al 100 % (archivo 0, págs. 41-44 y 196-199). El propio pliego admite que el proceso «podría requerir un estudio técnico posterior más detallado» y que el tamaño de la base «está en crecimiento exponencial» (pág. 198). Prevé coordinaciones «con ambos proveedores (nuevo y actual)» sin una obligación exigible de cooperación del operador saliente.
- El plan de reversión se presenta en los primeros seis meses del contrato nuevo y se mantiene actualizado durante la vigencia (págs. 22-23), pero nada obliga a poner el diccionario de datos y la arquitectura del sistema actual a disposición de los oferentes antes de cotizar. Una de las ofertas declaró que el derecho de uso del código fuente, la estructura de la base de datos y el diccionario de datos son propiedad intelectual de su grupo (archivo 10, pág. 36), mientras el pliego declara los datos propiedad exclusiva del Ministerio y de las instituciones usuarias (archivo 0, págs. 21, 66 y 203).
- La metodología otorga el puntaje máximo a quien indique que no se requie-

re la migración o que no cobra por ella (archivo 3, pág. 3), y el pliego admite cotizarla en ₡1 o $1: cualquier oferente puede absorber ese costo, y el operador actual, además, lo hace sin riesgo porque no migra. Con ello la migración deja de competir por precio y el riesgo se traslada a la ejecución.

Norma relacionada.

- Art. 8 f LGCP: «No se podrán establecer restricciones injustificadas a la libre participación.»
- Art. 88 RLGCP: «Deberá constituir un cuerpo de especificaciones técnicas, claras, suficientes, concretas, objetivas y amplias en cuanto a la oportunidad de participar.»

Por qué importa. La situación del operador actual puede explicarse en parte por su condición de operador vigente y, según se lee en el pliego, en parte por el diseño de las condiciones de entrada: cotizar a precio cerrado una migración de 32 TB sin conocer la estructura de datos del propio Ministerio, sin cooperación exigible del saliente y con un factor de puntaje que mide el costo de migración de un solo lado.

Qué respalda el corpus (a favor).

- R-DCP-SICOP-01157-2026 (30/06/2026) (parcialmente con lugar): ordenó fijar un único plazo de inicio de labores y ajustar la cláusula del cronograma de transición. En la motivación dijo: «Correos debe evaluar de forma previa la finalización del contrato vigente, los tiempos requeridos para la transición de proveedores y los períodos mínimos de actividades previas para la prestación del servicio.»
- R-DCP-SICOP-00597-2025 (03/04/2025) (parcialmente con lugar: se ordenó redactar por funcionalidad las cláusulas que exigían la marca de un fabricante): el principio de neutralidad tecnológica busca «asegurar la no dependencia de la Administración a un único proveedor, entre otros aspectos, por lo que el principio en cuestión se puede ver vulnerado en la medida en que el Estado exija especificaciones que tiendan a favorecer a una determinada tecnología o marca». Es una analogía: el fallo trata de dependencia de una marca, no de un operador saliente.

Qué respalda el corpus (en contra o con matices).

- R-DCP-SICOP-01093-2025 (19/06/2025): sin lugar por falta de desarrollo del agravio; la CGR asumió la finalidad declarada por la Administración de que «la experiencia sea en el Sector Público a fin de que el proveedor tenga conocimiento respecto del marco normativo, administrativo y técnico aplicable en dicho sector».
- R-DCP-SICOP-01661-2025 (05/09/2025) y R-DCA-SICOP-00851-2023 (28/07/2023) (mixtos): acogen deberes de precisión y de motivación, en extremos acogidos en parte por allanamiento.

Qué implica para el ajuste. El corpus respalda reclamar planificación de la transición y, por analogía, evitar la dependencia de un solo proveedor. En cambio, la migración de 32 TB como condición de entrada, con pago único y sin conocer la estructura de datos, no tiene respaldo directo en los fallos leídos: ninguno de los seis dedicados a migración de datos la trata. Es un argumento que se apoya en la norma (arts. 8 f LGCP y 88 RLGCP) y en los documentos del expediente, no en jurisprudencia.

Opciones (conclusión del estudio). *Mejor sustentada:* (1) anexo técnico previo a la apertura con el modelo de datos, el diccionario de las tablas y los volúmenes, bajo confidencialidad si procede; (2) pago de la migración por hitos contra pruebas, no úni-

co al 100 %; (3) obligación contractual de cooperación del operador saliente; (4) motivar el peso del factor de migración o ajustarlo para comparar el costo total de entrada de todas las ofertas. Los riesgos de ingeniería asociados están en la sección 5 (E1 y E2).

C5. Estudio de mercado y bandas de tolerancia

Qué ocurre. De las dos ofertas formales que recibió la consulta de mercado, solo la del operador actual entró a la banda de la línea 1, que usa tres referencias: la oferta del operador actual y dos estimaciones de consultoría de otros países, de sistemas de «menor cobertura funcional» (archivo 10, pág. 46). Resulta una media de ₡419.107.713,98 mensuales con IVA, con banda de ₡298,7 millones a ₡539,5 millones. El estudio reconoce, sobre esas dos ofertas, que «dos observaciones no permiten identificar un rango de precios razonable ni representativo del mercado» (archivo 4, pág. 3). La oferta de la otra participante (US$40.350 mensuales) se excluyó como «valor extremo a la baja» porque, según la guía, «no representa la realidad del mercado» y el oferente no revisaría su propuesta, sin prueba estadística (pág. 2); con el mismo criterio se descartó la estimación de Chile, por alta. El componente de migración de esa misma propuesta (US$745.800, ₡393.279.581,64) es la única base del rango de la línea 2, y el ancho de ±39,65 % sale del promedio de tres procedimientos del SICOP (págs. 4-5). Los precios se solicitaron a 10 años y el pliego fija 8, sin repreciación.

Norma relacionada.

- Art. 44 RLGCP: la razonabilidad del precio se determina con base en un estudio «de fuentes confiables y metodologías debidamente justificadas».
- Art. 44 b RLGCP: «El estudio de razonabilidad de precios deberá contener un análisis motivado de los precios obtenidos»
- Art. 44 c RLGCP: «Se presume como razonable todo aquel precio ofrecido que se ubique dentro de los rangos de tolerancia debidamente definidos por la Administración en el pliego.»
- Art. 34 LGCP: «Dicho estudio deberá considerar todo el ciclo de vida de la contratación y tomar en cuenta el principio de valor por el dinero»

Por qué importa. De acuerdo con las normas citadas, quien cotice fuera de banda debe justificar su precio; esa carga no recae sobre quien integra las referencias. Excluir una oferta en la línea 1 y usar otro componente de esa misma propuesta como única base en la línea 2 es un tratamiento distinto que conviene explicar, porque podría señalarse como incoherente.

Qué respalda el corpus (a favor).

- R-DCP-SICOP-00489-2026 (20/03/2026) (con lugar en el estudio de mercado): «el estudio de mercado no puede limitarse a la simple recolección de cotizaciones, sino que debe utilizar como insumo primario el banco de precios del SICOP».
- R-DCP-SICOP-01482-2024 (25/09/2024) (con lugar): «el estudio de mercado realizado mediante el oficio DABS-AGM-4460-2024 para la presente contratación, se limitó a sólo determinar un tema como lo fue la indagatoria de precios a través de diferentes herramientas».
- R-DCP-SICOP-01000-2025 (06/06/2025) (con lugar): «y que se reitera, no es un simple sondeo de cotizaciones».
- R-DCP-SICOP-00734-2026 (05/05/2026) (con lugar, nuevo estudio y bandas): «debiendo la Administración

realizar un nuevo estudio de mercado en el cuál se utilicen insumos actualizados y se tomen en cuenta las fuentes suficientes que exige la normativa».

- Bandas: R-DCA-SICOP-01429-2023 (17/11/2023): «deberá la Administración realizar el estudio técnico que justifique por qué no puede definir los rangos de tolerancia en cuestión». R-DCP-SICOP-00049-2024 (16/01/2024) (con lugar): «deberá la Administración ajustar el pliego conforme la normativa vigente e incorporar las bandas de tolerancia que resulten aplicables a la contratación que nos ocupa.» R-DCP-SICOP-00696-2025 (28/04/2025): «tanto los precios de referencia como las bandas de tolerancia deben incorporarse expresamente en el pliego de condiciones».

Qué respalda el corpus (en contra o con matices).

- R-DCP-SICOP-02411-2025 (22/12/2025) (consideración de oficio, no resolución de un reclamo): sobre la razonabilidad del precio la CGR dijo: «se entiende que es posible su subsanación» Es un criterio orientador sobre el riesgo de que la Administración subsane el estudio en lugar de rehacerlo; no desestima un reclamo de ese tipo.
- R-DCP-SICOP-01005-2024 (10/07/2024): rechazo de plano de reclamos sobre precio de referencia que no acreditan el vicio: «no acreditó en el caso bajo estudio cuáles son los puntos de mejora que se detectaron en el otro concurso». R-DCP-SICOP-01750-2026 (25/09/2026) y R-DCP-SICOP-00597-2025 (03/04/2025) también rechazaron ataques al estudio de mercado que no probaron el vicio.
- R-DCP-SICOP-01661-2025 (05/09/2025), R-DCP-SICOP-01750-2026 (25/09/2026), R-DCP-SICOP-00761-2026 (12/05/2026) y R-DCP-SICOP-00736-2026 (06/05/2026): el pasaje sobre bandas de tolerancia es en varios una consideración de oficio, no la resolución de un reclamo. R-DCP-SICOP-01661-2025 (05/09/2025): «b) Rangos de tolerancia deben definirse desde el pliego.» R-DCP-SICOP-01750-2026 (25/09/2026): «se tiene definida la banda únicamente para las líneas 9 y 14 pero no explicó el ICE cómo va a llevar a cabo la evaluación de la razonabilidad para las demás líneas y partidas de esta contratación».

Qué implica para el ajuste. Es el punto con más respaldo: al menos siete fallos (ocho con R-DCP-SICOP-00586-2026, citado en C1, que declaró con lugar la deficiencia del estudio de mercado, aunque por no sustentar el plazo de entrega y no el precio) acogen reclamos de estudios de mercado que se limitan a recolectar cotizaciones o de ausencia de bandas. Los hechos de este pliego (tres referencias reconocidas como no representativas y una oferta excluida de la línea 1 cuyo componente de migración es la única base de la línea 2) calzan con ese criterio. Los fallos sobre estudios que se limitan a recolectar cotizaciones se aplican de forma directa; los de ausencia de bandas, solo por analogía, porque este pliego sí trae bandas, con fundamento débil en la línea 1 (una oferta y dos estimaciones de otros países) y apoyado en procedimientos similares del SICOP en la línea 2 (archivo 4, págs. 3-4). La guía del estudio declara que «En el banco de precios no se cuenta con información de precios de provisión de servicios de esta naturaleza» (archivo 4, pág. 1), pero no deja constancia de la consulta (fecha, criterios de búsqueda y resultado), y el fallo R-DCP-SICOP-00489-2026 pide usar ese banco como insumo primario del estudio. El riesgo, señalado de oficio en un fallo, es

que la Administración subsane el estudio en lugar de rehacerlo.

Opciones (conclusión del estudio). *Mejor sustentada:* expresar las bandas en la unidad del precio evaluado y, como mejoras al estudio de mercado, en este orden: (1) ampliar la muestra con proveedores comparables (misma especificación y plazo) y dejar rastro de a quién se invitó y quién declinó; (2) consultar el banco de precios del SICOP, que el fallo R-DCP-SICOP-00489-2026 considera insumo primario, y dejar constancia verificable de la consulta (fecha, criterios de búsqueda y resultado), porque la guía solo declara, en una frase, que ese banco no tiene precios de servicios de esta naturaleza (archivo 4, pág. 1); si no hay datos comparables, motivarlo y apoyarse en la muestra ampliada del punto (1); (3) tratar la oferta de US$40.350 con un criterio uniforme: la guía la excluyó de la línea 1 como «valor extremo a la baja» sin prueba estadística y la línea 2 se apoya en otro componente de esa misma propuesta, por lo que conviene excluirla en ambas líneas con prueba técnica o estadística, o incluirla en ambas y explicar por qué. Complementariamente: (4) justificar la comparabilidad de las dos estimaciones de otros países (de menor cobertura funcional) o ajustarlas por alcance, con un análisis motivado (art. 44 b RLGCP); (5) alinear el plazo del precio: se pidió a 10 años y el pliego fija 8, sin repreciación; (6) fundar técnicamente el ancho de la banda de ±39,65 % de la línea 2, considerando el ciclo de vida (art. 34 LGCP); (7) publicar un resumen del estudio junto con el pliego. De no atenderse estas mejoras, una objeción podría derivar, a modo de ejemplo de un resultado posible y no como pronóstico, en lo que dispuso R-DCP-SICOP-00734-2026: un nuevo estudio de mercado con insumos actualizados.

5. Riesgos de ingeniería de software

Cada riesgo parte de un hecho del pliego o del expediente, con su página.

N.º	Riesgo	Evidencia	Consecuencia probable	Mitigación sugerida	Nivel
E1	**Migración de gran volumen sin insumos para cotizar ni planificar.**	32 TB, más de 700 tablas y 10.000 campos, 12 meses, pago único al 100 %; el pliego admite que podría requerir un estudio técnico posterior y que la base crece de forma exponencial (archivo 0, págs. 196-199)	Cotizaciones con altas contingencias, plan de migración sin ensayos medibles y conflicto de alcance durante la ejecución	Anexo técnico previo; migración por hitos con ensayos, conciliación de datos y criterios de aceptación; definir plan de corte y de vuelta atrás	Incluida en C4
E2	**Dependencia tecnológica y portabilidad.**	No hay cláusula sobre titularidad, licencia ni custodia del código; el operador actual declara su grupo como titular del derecho de uso del código fuente, la estructura de la base de datos y el diccionario de datos (archivo 10, pág. 36); el plan de reversión se presenta en los primeros seis meses y su ejecución ocurre al finalizar (archivo 0, págs. 22-23), y ya incluye la documentación de metadatos y la arquitectura del sistema (pág. 22)	Cambio de proveedor costoso o inviable en el futuro; dependencia de 8 años	Cláusula de propiedad intelectual y custodia; entregas periódicas del diccionario y la arquitectura; pruebas de reversión durante la vigencia	Alto
E3	**Disponibilidad y sanciones desbalanceadas.**	Disponibilidad de 99,9 % mensual (unos 43 minutos de caída al mes); incidentes P1 con atención en 30 minutos, mitigación en 90 y resolución en 240; multas de 0,07 % a 0,28 % del monto mensual, es decir de ₡293 mil a ₡1,17 millones por evento (por día natural si el incumplimiento es continuo), frente a ₡898,8 millones por día en la cláusula penal	Incentivo asimétrico: el atraso de implementación se castiga con severidad extrema y la degradación del servicio en producción con montos marginales	Revisar la escala de sanciones; créditos de servicio escalonados; definir medición independiente de los indicadores	Medio-alto
E4	**Dimensionamiento de capacidad con cifras de línea base distintas dentro del pliego.**	Pág. 46: 580 instituciones, 99.308 usuarios y 194.970 transacciones anuales promedio (julio de 2026), mientras que los archivos 1 (pág. 10) y 22 (pág. 14) informan 194.790 transacciones anuales procesadas en 2025 (16.233 al mes). Pág. 47: 672 instituciones registradas, 44.146 usuarios y 595.770 transacciones anuales, que la misma tabla expresa como un	Capacidad ofertada y probada contra una línea base equivocada; ofertas no comparables; riesgo de dimensionamiento trasladado al contratista con datos contradictorios	Una línea base única de volumetría, certificada por Hacienda y publicada; pruebas de carga contra esa línea base; regla de crecimiento	Alto

N.º	Riesgo	Evidencia	Consecuencia probable	Mitigación sugerida	Nivel
		promedio mensual de 49.647,5 en los últimos 12 meses. La pág. 49 impide al contratista «alegar falta de información, insuficiencia de dimensionamiento o ausencia de previsión». La «Matriz de información histórica y proyección de consumo» que el pliego dice adjuntar no consta entre los documentos publicados. Otros documentos del expediente traen además 546 instituciones, 91.211 usuarios y 194.790 transacciones (archivos 1 y 22)			
E5	**Integraciones y homologación sin inventario ni responsable de costo explícito.**	El pliego trata la interoperabilidad y las interfaces como parte del objeto (entre otras, págs. 21-31), pero no inventaría las integraciones existentes con cerca de 580 instituciones ni dice si su implementación inicial está en el precio. El operador actual excluyó de su oferta de mercado «los costos de homologación de códigos de catálogo, firmas digitales e implementación de Interfaces con las instituciones usuarias» (archivo 10, pág. 36)	Controversias de alcance y sobrecostos al implementar	Inventario de integraciones; definir en el pliego quién asume interfaces, homologación y firmas digitales	Medio
E6	**Seguridad acreditada por declaración en la etapa de oferta.**	Declaraciones juradas de seguridad, respaldo y observabilidad; la clasificación en el cuadrante de Gartner también por declaración jurada, con verificación posterior de la Administración por consulta de las fuentes (archivo 0, págs. 31, 201-205 y 209). El pliego ya prevé pruebas de penetración y análisis de vulnerabilidades y se alinea con la familia de normas ISO/IEC 27000 (págs. 17-19 y 79)	Sin exigencia expresa de evidencias previas a la puesta en operación ni derecho general de auditoría	En la etapa de oferta la declaración es práctica usual; exigir evidencias (certificaciones, informes de auditoría, pruebas de recuperación ante desastres) antes de la orden de inicio y un derecho de auditoría	Medio-bajo
E7	**Obligación de inteligencia artificial con alcance contradictorio.**	«Al menos un caso de uso» por año (pág. 31; en términos equivalentes, pág. 69) frente a «cinco casos de uso anuales» (pág. 131); el	Controversia sobre cuántos casos se deben y cuánto esfuerzo implican	Unificar la cifra; definir tamaño máximo del caso de uso y su inclusión en el precio; mecanismo de verificación de la prohibi-	Medio

N.º	Riesgo	Evidencia	Consecuencia probable	Mitigación sugerida	Nivel
		pliego prevé criterios de aceptación definidos con la DCoP, pero no el tamaño del caso de uso ni si está en el precio; la prohibición de entrenar con los datos se acredita por declaración jurada (pág. 203)		ción de entrenar	
E8	**Ubicación y jurisdicción de los datos no reguladas.**	El pliego exige una nube pública del segmento «Líderes» de Gartner, declara los datos propiedad del Ministerio y exige evaluación de impacto en protección de datos (pág. 21), pero no fija la región ni la jurisdicción de los datos ni regula los requerimientos de autoridades extranjeras; las transferencias solo aparecen como ítem a documentar en esa evaluación (pág. 21) y como prohibición de transferir a terceros sin autorización (pág. 203)	Riesgo jurídico, de seguridad y de soberanía sobre expedientes, información confidencial de ofertas y datos personales de los usuarios	Definir región y copia de respaldo en el país, régimen de transferencias y notificación de requerimientos de terceros, conforme a la normativa de protección de datos aplicable	Medio-alto

Qué respalda el corpus. La portabilidad y la salida del proveedor no tienen respaldo en los fallos leídos. R-DCP-SICOP-00664-2026 (24/04/2026) (rechazo de plano, a instancia de un oferente): la CGR tuvo por válida una cláusula que limita al Estado a una licencia de uso sin código fuente, por presunción de validez del pliego: «estima esta Contraloría General que la cláusula 5.9 del pliego es clara en establecer que el Estado no adquiere propiedad del software ni acceso al código fuente; únicamente se le otorga una licencia de uso no exclusiva, intransferible y limitada al plazo contractual» No se pronunció sobre si la Administración puede exigir más, y la propia Administración anunció enmiendas para evitar la dependencia tecnológica; el fallo no respalda ni contradice una cláusula de custodia, solo muestra que la Administración puede diseñarla en cualquiera de los dos sentidos. R-DCP-SICOP-01170-2026 (02/07/2026) y R-DCP-SICOP-00257-2026 (11/02/2026) (mixtos) acogen precisar el software instalado o la licencia de uso, casi todo por allanamiento. En especificaciones técnicas, R-DCP-SICOP-01013-2026 (10/06/2026) (parcialmente con lugar): «se estima que efectivamente el protocolo de pruebas debe ser incorporado»; y R-DCP-SICOP-01515-2025 (13/08/2025): «no tienen la fuerza vinculante para todos los oferentes como sí lo tienen las modificaciones al pliego de condiciones» En contra: R-DCA-SICOP-01058-2023 (07/09/2023): «se parte de que esta última es la mejor conocedora de sus necesidades y por ende quien sabe cómo plasmar los requerimientos en el cartel». R-DCP-SICOP-02080-2024 (17/12/2024): «todo recurso debe presentarse de forma fundamentada; esto implica que se haga acompañar de la prueba idónea, así como de los estudios técnicos que desvirtúen los criterios de la Administración».

Qué implica. Los riesgos E1 a E8 son análisis técnico del expediente, no hallazgos con respaldo jurisprudencial, salvo lo señalado para especificaciones. La cláusula de propiedad y custodia del código (E2) es una conclusión de ingeniería que el corpus leído ni respalda ni contradice.

6. Riesgos de proyecto

N.º	Riesgo	Evidencia	Consecuencia probable	Mitigación sugerida	Nivel
P1	**Brecha de continuidad.**	Contrato vigente hasta el 30/11/2026; contrato refrendado previsto para el 28/06/2027 (210 días) y hasta 12 meses de implementación; riesgo con nivel inherente 16 y residual 12 en la matriz del expediente, sin instrumento puente documentado	Servicio sin cobertura contractual o dependiente de un instrumento aún no documentado	Ver C3	Incluida en C3
P2	**Cronograma con poca holgura.**	Apertura el 08/12/2026. El trámite legal de una objeción (art. 95 a LGCP: la CGR «otorgará una audiencia especial a la Administración por un plazo de ocho días hábiles» y «resolverá el recurso dentro de los ocho días hábiles siguientes al vencimiento del plazo para responder la audiencia especial conferida») cabe, en un cómputo preliminar sin verificar feriados, antes de esa fecha; pero la resolución puede ordenar modificar el pliego. El cronograma prevé firmeza del acto entre el 22/02 y el 04/03/2027, admisibilidad y audiencia de una eventual apelación hasta el 23/03/2027 y firmeza en el sistema el 20/05/2027 (archivo 54)	Una objeción acogida obliga a enmendar el pliego y a comunicarlo; una apelación desplaza el inicio del servicio y agrava P1	Modificar el pliego en la primera ocasión disponible (C1 a C5); calendario con un escenario de recurso	Medio-alto
P3	**Participación limitada en la consulta de mercado.**	2 ofertas de 284 invitados; el factor de migración permite cotizarla en un valor simbólico	Una sola oferta válida, procedimiento infructuoso o repetición del concurso, con otra brecha de continuidad	Reducir barreras de entrada (C4); aclarar el pliego para atraer ofertas	Incluida en C4
P4	**Sustento financiero y presupuestario con aspectos por documentar.**	El ahorro de US$58,3 millones se calculó entre 4 y 10 años, sin escenario de 8 años ni cuotas de operación; el costo-beneficio es cualitativo. El plan de compras 2026 registra ₡154.153.936 para el servicio y ₡1 para la migración, esta última sin presupuesto en 2026 (archivo 18); un oficio posterior ajusta el código de esa línea y afirma contenido presupuestario suficiente (archivo 51), mientras el pliego declara que se tramita sin contenido presupuestario (pág. 41)	Cuestionamientos al fundamento del plazo y de la contratación	Escenario específico de ocho años; conciliar y documentar el contenido presupuestario y la autorización	Incluida en M5
P5	**Integridad del expediente.**	Consta el documento de revisión de la solicitud (IV vez), que trae obser-	Inconsistencias entre lo que se publicó y lo que lo sustenta	Inventario del expediente; alinear los estudios con el pliego vigente	Medio

N.º	Riesgo	Evidencia	Consecuencia probable	Mitigación sugerida	Nivel
		vaciones sobre el código del plan de adquisiciones; faltan la justificación de los factores y la matriz de proyección de consumo. El pliego publicado difiere de la versión interna en varios puntos; por ejemplo, la metodología previa traía un factor de 50 % y precio anual y la publicada 60 % y ocho años (archivos 8 y 3)			
P6	**Transición con dos proveedores.**	Coordinaciones «con ambos proveedores (nuevo y actual)» sin obligación exigible de cooperación del saliente	Traspaso de conocimiento y datos sujeto a la voluntad del operador actual	Cláusula de cooperación y entregables de salida con fecha (C4)	Medio-alto
P7	**Cobranza a las entidades usuarias.**	La línea 1 la pagan las entidades usuarias según tarifa y el operador asume la gestión de cobro (págs. 40-41); la DCoP puede exonerar parcial o totalmente a entidades de la tarifa (pág. 40). El reajuste de precios sí está regulado por remisión a un reglamento y con desglose de la estructura de costos (págs. 48-52)	Riesgo de no pago o de pago parcial que recae sobre el operador, con posible traslado al precio	Definir el circuito de facturación y cobro, qué ocurre si una entidad no paga o es exonerada y quién asume ese riesgo	Medio

Qué respalda el corpus. Ninguno de los fallos leídos trata con criterio aplicable las garantías, la resolución y rescisión ni el contenido presupuestario (M2, M3 y M5), de modo que los riesgos P1 a P7 son análisis del expediente y de la normativa, sin respaldo jurisprudencial.

7. Puntos menos críticos

M1. Vigencia de ocho años. La resolución MH-DM-RES-0646-2026 autoriza «una vigencia contractual de hasta ocho años» porque el informe «no logra acreditar de manera plenamente contundente que el plazo máximo excepcional de diez años sea indispensable» (archivo 1, págs. 11 y 14), y reconoce que no desarrolló «un escenario intermedio de ocho años» (págs. 10-12). Condiciona que, si el estudio de mercado no acredita los beneficios, se gestione un plazo inferior (págs. 13-14). Los estudios de respaldo son de 10 años y no consta un documento que aplique o descarte la condición. El propio informe documenta (C5) que el estudio de mercado descansa en dos ofertas que el estudio califica de no representativas, y esa es la debilidad que la resolución condiciona: mientras no conste un documento que la aplique o descarte, la vigencia de ocho años queda expuesta; por eso este punto se clasifica en nivel Medio. Queda además un punto que la lectura del pliego no resuelve: si la firma del jerarca que exige el art. 104 LGCP puede ser delegada; el estudio no afirma un criterio al respecto.

- Art. 104 LGCP: «desde la decisión inicial deberá estipularse la posibilidad de vigencias contractuales superiores, con indicación del plazo máximo para la contratación particular, previa resolu-

ción motivada suscrita por el jerarca en donde se consignen las razones de la necesidad de una vigencia mayor sustentada en los estudios técnicos, financieros y jurídicos pertinentes suscritos por funcionarios competentes que así lo justifiquen.»

- Art. 280 RLGCP: las vigencias superiores proceden «siempre y cuando se cumpla con los supuestos establecidos en el artículo 104 de la Ley General de Contratación Pública»
- Art. 92 LGAP: «Se podrá delegar la firma de resoluciones, en cuyo caso el delegante será el único responsable y el delegado no podrá resolver, limitándose a firmar lo resuelto por aquél.»
- *Acción:* incorporar al expediente un documento que acredite el cumplimiento de la condición, un escenario específico de ocho años, la constancia de la decisión del jerarca y la fecha del acto frente a la de su firma (26/06/2026 y 09/07/2026).

M2. Resolución y rescisión del contrato. El pliego publicado no trae el apartado que sí figura en la versión interna. No deja un vacío: el art. 88 RLGCP dispone que «se entienden incorporadas a su clausulado todas las normas jurídicas y principios constitucionales aplicables al respectivo procedimiento», y los arts. 113 y 115 LGCP regulan la resolución y la rescisión. *Acción:* aclaración opcional.

M3. Garantía de cumplimiento. El 5 % coincide con el mínimo legal (art. 44 LGCP: «Dicha garantía se establecerá entre un cinco por ciento (5%) y un diez por ciento (10%) del monto de la adjudicación»). El pliego fija el 5 % del monto cotizado: en la línea 1, por los 8 años; en la línea 2, por el servicio de migración (págs. 11-12). Como referencia, el 5 % de la línea 1 sobre la media mensual de la banda del estudio de mercado (₡419,1 millones con IVA por 96 meses, es decir ₡40.234 millones) da unos ₡2.011 millones; sobre el presupuesto estimado total sin IVA (₡35.953 millones) sería de ₡1.798 millones. El pliego define la vigencia por línea (24 meses renovables para la línea 1 y 14 meses para la línea 2) y explica que los 26 meses del formulario obedecen a una limitación del sistema (págs. 11-12). *Acción:* verificar que la redacción de la renovación coincida con la regla del art. 110 RLGCP: «podrá solicitar una garantía con una vigencia menor al plazo contractual, bajo la condición de que dos meses antes de su vencimiento el contratista aporte la nueva garantía». Los dos meses adicionales a la recepción definitiva que el pliego cita (art. 114 RLGCP) son la regla de vigencia mínima de esa garantía: «la garantía regirá hasta por dos meses adicionales a la fecha probable de la recepción definitiva del objeto contractual».

M4. Titularidad y custodia del software. El pliego protege la propiedad de los datos y prevé reversión sin costo, pero no regula licencia, titularidad ni custodia del código. *Acción:* ver E2.

M5. Contenido presupuestario. El pliego advierte que se tramita sin contenido presupuestario, como exige el art. 38 LGCP, mientras un oficio posterior afirma contenido suficiente (P4). *Acción:* conciliar ambos documentos y tener a mano la autorización del jerarca o de su delegado.

M6. Documentos que no constan entre los publicados. Los estudios de multas, riesgos y mercado están en la solicitud de contratación y no entre los documentos del pliego; la copia consultada no trae uno de los documentos de la solicitud, la justificación de los factores ni la matriz de proyección de consumo. *Acción:* confirmar en SICOP lo que consta y publicar lo que el pliego cita.

M7. Cronograma interno. Ubica la objeción entre el 08/12/2026 y el 13/01/2027, lo

que no coincide con el plazo legal. *Acción:* corregirlo para evitar confusión de los interesados.

M8. Continuidad del contrato sujeta a recursos. El pliego dice que «la continuidad del contrato queda sujeto a las necesidades institucionales y la disponibilidad de los recursos económicos» de los períodos siguientes (pág. 42), frente a un precio cotizado y evaluado a ocho años. *Acción:* aclarar quién paga y con qué plazo cierto, para que el oferente y la garantía no queden en incertidumbre.

8. Perspectiva estratégica: arquitectura preparada para agentes de IA y desarrollo guiado por especificaciones

Respaldo en el corpus. Ninguno de los fallos leídos trata arquitectura abierta para agentes de IA ni desarrollo guiado por especificaciones. Esta sección es una orientación técnica de Alentia, no una conclusión jurisprudencial.

Esta recomendación no corrige un defecto del pliego: propone aprovechar la contratación para que el Sistema Digital Unificado nazca preparado para dos cosas. La primera, que **agentes de inteligencia artificial** puedan interactuar con el sistema en nombre de proveedores, instituciones y ciudadanos, lo que democratiza el acceso, en especial para las pequeñas empresas que hoy deben dominar interfaces complejas. Los agentes serían para terceros (proveedores, instituciones y ciudadanos) y nunca para automatizar actos de la Administración: el pliego ya prohíbe que la inteligencia artificial adjudique procedimientos, excluya oferentes, imponga sanciones o modifique derechos (pág. 69). La segunda, que el sistema se construya y evolucione con **buenas prácticas de codificación asistida por modelos de IA**, en particular el desarrollo guiado por especificaciones (SDD, por spec-driven development), donde la especificación es la fuente de verdad y el código, las pruebas y la documentación se derivan de ella y se verifican contra ella.

Qué ya trae el pliego y se puede aprovechar. Exige indicadores mínimos mensuales, entre ellos la disponibilidad de las APIs de 99,5 % y 99 % (págs. 95-96; la tabla se introduce en la pág. 94 bajo un subtítulo de texto de trabajo sin depurar), datos abiertos como parte del servicio (por ejemplo, págs. 16, 20 y 21), interoperabilidad con las instituciones, al menos un caso de uso de inteligencia artificial por año con supervisión humana, trazabilidad y monitoreo (págs. 31 y 69), prohibición de entrenar modelos con los datos del Ministerio (pág. 203), documentación técnica mínima de arquitectura, catálogo de entidades y relaciones lógicas entre los datos (pág. 22) y un plan de reversión (pág. 23). Además, la resolución MH-DM-RES-0646-2026 ordena estudiar alternativas con código fuente propio para reducir la dependencia tecnológica (archivo 1, SEGUNDO). Una arquitectura abierta y especificada sirve a las tres cosas.

N.º	Recomendación	Qué implica	Cómo vincularla al pliego	Prioridad
R1	**API primero y con paridad funcional.** Las operaciones de consulta, preparación y seguimiento que se hacen en pantalla se pueden hacer por API, con las mismas reglas y permisos	Contrato de API publicado y versionado (por ejemplo, OpenAPI), con las mismas reglas de negocio y permisos que la interfaz; entorno de pruebas (sandbox) abierto a terceros; errores estructurados y operaciones repetibles sin efectos duplicados	Exigirlo como parte de las APIs que el pliego ya contempla; unificar con la línea base de volumetría (E4)	Alta
R2	**Capa de herramientas para agentes** sobre esas APIs	Un servidor de herramientas con un protocolo abierto y neutral frente al proveedor de modelo (por ejemplo, el Model Context Protocol u otro equivalente), sin discriminar entre agentes por el proveedor del modelo (acceso no discriminatorio, pág. 152), que exponga operaciones acotadas: consultar procedimientos, preparar una oferta, dar seguimiento a un trámite; descripciones claras de cada herramienta; versiones estables	Podría encauzarse como caso de uso anual si la DCoP lo aprueba y el contratista lo asume dentro del precio; el pliego orienta esos casos al apoyo de la gestión de la Administración (pág. 31), por lo que una capa para terceros puede discutirse como alcance adicional	Alta
R3	**Identidad y permisos delegados**	Autorización delegada, sobre la identidad que el sistema ya autentica, con alcances mínimos y caducidad corta (por ejemplo, OAuth 2.0); el agente nunca tiene más permisos que la persona; límites de uso por agente y por usuario; revocación inmediata	Alinear con las declaraciones de seguridad ya exigidas (E6)	Alta
R4	**Humano en el circuito para actos con efecto jurídico**	Los actos con efecto jurídico (presentar una oferta, un recurso o firmar un contrato) los firma o autentica la persona con los mecanismos que el sistema habilite, como el certificado de firma digital u otro mecanismo dispuesto por el operador (pág. 33): el agente prepara y la persona decide y firma, y responde por lo que autoriza; registro de auditoría que distinga qué agente, por cuenta de quién y con qué instrucción actuó	Incluir el registro de auditoría en los requisitos de trazabilidad del caso de uso de IA (pág. 31)	Alta
R5	**Seguridad frente a contenido no confiable**	Los documentos y textos que suben los proveedores son entrada no confiable para un agente: aislamiento, validación y pruebas contra instrucciones ocultas en documentos; separación estricta de la información confidencial de las ofertas hasta la apertura	Complementar la prohibición de entrenar con los datos (pág. 203) con pruebas verificables	Alta
R6	**Datos con esquemas estables y abiertos**	Modelo de datos y catálogos publicados, formatos reutilizables y documentación legible por personas y por máquinas, para que terceros y agentes construyan sobre ellos, excluyendo los datos personales y la información confidencial de las ofertas, como el propio pliego exige para los datos	Coherente con el anexo técnico propuesto en C4 y con la funcionalidad de datos abiertos	Media

N.º	Recomendación	Qué implica	Cómo vincularla al pliego	Prioridad
		abiertos (pág. 68)		
R7	**Desarrollo guiado por especificaciones (SDD)**	Especificaciones funcionales y de API versionadas como fuente de verdad; flujo de especificación, plan, tareas, código y verificación; criterios de aceptación medibles; pruebas derivadas de la especificación, incluidas pruebas de contrato de las APIs	Exigir como entregables del contratista, propiedad del Ministerio: especificaciones vivas, contratos de API y suites de pruebas; esto mitiga E2 y facilita la alternativa de código propio que ordena la resolución	Alta
R8	**Gobierno del código generado con IA**	Revisión humana obligatoria de todo cambio; trazabilidad de qué se generó con IA y con qué modelo; análisis estático y de dependencias, lista de componentes de software (SBOM) y escaneo de seguridad en cada entrega; reglas de licencias y propiedad intelectual del código generado; modelos usados sin retención ni entrenamiento con datos del Ministerio	Incorporar en la cláusula de propiedad intelectual y custodia (M4) y en el derecho de auditoría (E6)	Alta
R9	**Medición y mejora continua**	Indicadores: porcentaje de operaciones disponibles por API, tiempo de integración de un tercero, tasa de errores de agentes, tiempo de ciclo de un cambio especificado	Incorporar a los informes mensuales que el pliego ya prevé	Media

Dos rutas. La primera es **incluir mínimos en la modificación del pliego** (contrato de API publicado, entregables de especificaciones y pruebas, cláusula de propiedad intelectual y custodia); debe evaluarse con cuidado porque agregar obligaciones puede calificar como alteración relevante de la ejecución contractual (sección 9) y encarecer las ofertas. La segunda es **una hoja de ruta durante la ejecución**, aprovechando los casos de uso anuales de IA siempre que la DCoP los apruebe y encajen en su objeto (págs. 31 y 69), con identidad delegada y registro de auditoría (R3 y R4), y adoptando SDD (R7 y R8) como forma de trabajo del contratista desde la orden de inicio; tiene la desventaja de que toda obligación nueva en ejecución se negocia con un contratista que ya tiene precio. Por eso el estudio concluye que conviene incorporar en la modificación del pliego solo lo que proteja a la Administración y tenga costo acotado (propiedad, custodia y entregables de especificaciones) y dejar la capa de agentes como hoja de ruta a acordar.

Límites de esta recomendación. Es una orientación técnica estratégica: no se estimó su costo ni su encaje presupuestario, y las referencias a protocolos y prácticas (OpenAPI, Model Context Protocol, OAuth, SBOM, SDD) son ejemplos de enfoques ampliamente usados, no exigencias de marca; la Administración debe elegir con neutralidad frente a cualquier proveedor, incluidos los de las herramientas con que se elaboró este informe. Antes de incorporarla al pliego conviene validarla con el equipo técnico del Ministerio.

9. Calendario

- El recurso de objeción a una licitación mayor se interpone ante la Contraloría General de la República. Art. 95 a LGCP: «Tratándose de licitación mayor, la Contraloría General de la República

ostenta la competencia para conocer del recurso, el cual deberá ser interpuesto en el sistema digital unificado dentro del plazo de los ocho días hábiles siguientes a la publicación del pliego de condiciones.»

- Según el correo de publicación, el pliego fue publicado el lunes 02/11/2026. Art. 86 LGCP: «Para el cómputo de los plazos, estos empezarán a correr el día hábil siguiente a la notificación de todas las partes.» Con esa fecha, el plazo transcurre del 03/11 al **jueves 12/11/2026**, vencimiento que debe **confirmarse con la fecha y hora de publicación registradas en SICOP**. Art. 87 LGCP: «Para la interposición del recurso se entienden hábiles todas las horas del propio día en que venza el plazo para presentarlo.»
- **Efecto de un recurso.** Art. 96 LGCP: «Interpuesto oportunamente el recurso de objeción, se suspenderá automáticamente la etapa de recepción de ofertas y el acto de apertura.» Si la resolución dispone modificar el pliego, art. 96 LGCP: «deberán realizarse las enmiendas correspondientes, las cuales han de ser comunicadas por los mismos medios a través de los cuales se giró la invitación». Los plazos legales de trámite (art. 95 a LGCP) caben, en un cómputo preliminar sin verificar feriados, antes de la apertura del 08/12/2026; el mayor riesgo para el calendario es una eventual apelación contra el acto final.
- **Efecto de corregir el pliego de oficio.**
 - Art. 40 LGCP: «La Administración estará facultada, hasta antes de la apertura de las ofertas y únicamente en dos ocasiones, para modificar de oficio el pliego de condiciones».
 - Art. 256 RLGCP: «Únicamente, en el caso de que se modifique sustancialmente el objeto, se admitirá recurso de objeción en su contra.» El mismo artículo entiende por sustancial, entre otros supuestos, «el cambio de factores de evaluación previstos originalmente, la modificación de los pesos porcentuales y cualquier alteración relevante de los riesgos de la contratación y de las regulaciones de la ejecución contractual».
 - Lectura: las aclaraciones puras de C2 no reabren la vía de objeción; los cambios de fondo de C1 y C4, y los de C2 que alteran porcentajes, el criterio de adjudicación parcial o las regulaciones de la ejecución, probablemente sí, y la objeción se dirigiría contra la modificación; el caso de las bandas de C5 es discutible. Conviene que la Administración confirme, antes de publicar la modificación, su efecto sobre el plazo de objeción y sobre el plazo de recepción de ofertas.
 - Art. 116 RLGCP: una vez en firme el pliego, la multa o cláusula penal es definitiva (C1).

10. Lo que no se encontró motivo para modificar

- *Requisitos de experiencia* (cuatro años en SaaS o nube; tres contratos de al menos un año en los últimos once años): razonables para un sistema nacional de compras públicas.
- *Razones financieras* (liquidez, endeudamiento y rentabilidad operativa): de uso habitual; solo requiere corregir la contradicción sobre su naturaleza (C2). El pliego ya dispone que cada integrante de un consorcio cumple por separado, salvo acuerdo en contrario (pág. 209); queda por precisar, para la experiencia, lo que exige el art. 125 d

RLGCP: «se deberá indicar con toda precisión cuáles requisitos deben ser cumplidos por todos y cada uno de los integrantes y cuáles por el consorcio».
- *Estructura de líneas dependientes*, si se mantiene la justificación técnica indicada en C2, y el *factor de contratos adicionales* como tal.
- *Propiedad de los datos* del Ministerio y de las instituciones usuarias y la ausencia de costos de salida: es una protección fuerte a favor de la Administración.

11. Lo que sí y lo que no se puede afirmar

Lo que sí se puede afirmar.

- Cada hecho del pliego citado consta en el expediente consultado, con su documento y página (Anexo A, 42 de 42).
- Cada artículo citado coincide con el texto oficial vigente.
- Cada resolución de la CGR citada existe, está en disco con su texto íntegro, y la frase transcrita figura en él, salvo los espacios y saltos de línea de la extracción del PDF, con su desenlace (Anexo B).
- Para el estudio de mercado y las bandas de tolerancia hay fallos que acogen por el fondo reclamos como los de este pliego; para la base de la cláusula penal hay criterio reiterado, sin precedente de fondo en la muestra; para la transición entre proveedores hay un precedente de alcance limitado.

Lo que no se puede afirmar.

- Que un reclamo sobre estos puntos prospere: los fallos citados tienen objetos y circunstancias propias, y varios acogieron extremos por allanamiento de la Administración y no por criterio de fondo.
- Que no exista jurisprudencia sobre los puntos marcados «sin respaldo»: solo que no apareció en la muestra leída de 67 fallos.
- Que la fecha límite para objetar sea el 12/11/2026: es el cómputo del estudio y debe confirmarse con la fecha y hora de publicación registradas en SICOP.

Límites de lo revisado.

- La revisión se hizo sobre el expediente digital descargado y no sobre una consulta en vivo de SICOP; la fecha de publicación, el estado real del concurso y las modificaciones posteriores deben confirmarse en el sistema.
- No se pudieron leer documentos escaneados o ilegibles (incluido el oficio DM-OF-0775-2026) y no constaban en lo consultado la decisión inicial, el contrato vigente con el operador actual, la justificación de los factores, la matriz de proyección de consumo ni la revisión citada en la copia descargada.
- No se verificó el nombre vigente del informe de Gartner ni quiénes figuran como líderes.
- No se desarrolla el régimen de prórrogas y modificaciones del contrato vigente, la normativa de protección de datos aplicable a la ubicación de los datos, el efecto de una modificación sobre los plazos de recepción de ofertas ni el calendario de feriados del período.
- Los artículos del RLGCP se citan en su texto vigente con las reformas del Decreto 43808-H.
- Los niveles de riesgo de las secciones 5 y 6 son valoraciones técnicas sobre lo que dicen el pliego y el expediente.
- Este informe es un estudio independiente de análisis; no es una asesoría jurídica ni reemplaza la decisión técnica y jurídica de quien deba actuar.

Anexo A. Extractos textuales de los documentos del expediente

Anexo A. Extractos textuales de los documentos del expediente

Los extractos se transcriben textualmente del documento y la página indicados. La página es la del archivo PDF; en el pliego, el número impreso al pie de cada página es una unidad menor que la página del PDF (por ejemplo, la página impresa 41 es la 42 del PDF). Los puntos remiten a las secciones 3 a 7 del informe.

Punto	Documento	Pág.	Extracto textual
C1	Pliego de condiciones (especificaciones técnicas y condiciones generales)	216	«2,5 % sobre el monto total adjudicado por cada día hábil de atraso»
C1	Estudio de cláusula penal	4	«2,5% del valor del servicio entregado en forma prematura o tardía»
C2	Pliego de condiciones (especificaciones técnicas y condiciones generales)	44	«No se aceptarán ofertas parciales de una línea»
C2	Metodología de evaluación de ofertas	2	«se reserva la potestad de adjudicar parcialmente las líneas»
C2	Pliego de condiciones (especificaciones técnicas y condiciones generales)	31	«al menos un caso de uso de inteligencia artificial por cada año de vigencia contractual»
C2	Pliego de condiciones (especificaciones técnicas y condiciones generales)	131	«los cinco casos de uso anuales de inteligencia artificial»
C2	Pliego de condiciones (especificaciones técnicas y condiciones generales)	66	«según el estudio más reciente de la empresa Gartner»
C2	Pliego de condiciones (especificaciones técnicas y condiciones generales)	209	«Magic Quadrant for Strategic Cloud Platform Services»
C2	Pliego de condiciones (especificaciones técnicas y condiciones generales)	42	«siempre y cuando el Ministerio de Hacienda no manifieste diferente intención»
C2	Pliego de condiciones (especificaciones técnicas y condiciones generales)	208	«no constituye un requisito de solvencia económica»
C2	Pliego de condiciones (especificaciones técnicas y condiciones generales)	215	«CONTRATOS ADICIONALES (5%)»
C2	Pliego de condiciones (especificaciones técnicas y condiciones generales)	208	«Para que una oferta resulte admisible, desde el punto de vista financiero»
C3	Matriz de riesgos del ciclo de contratación	2	«Seguimiento al cronograma de entregables»
C3	Matriz de riesgos del ciclo de contratación	2	«Riesgo superior al apetito de riesgo»
C4	Estudio de mercado MH-DCoP-DCPE-INF-0012-2026	46	«la respuesta del mercado no fue la esperada»
C4	Pliego de condiciones (especificaciones técnicas y condiciones generales)	198	«podría requerir un estudio técnico posterior más detallado»
C4	Pliego de condiciones (especificaciones técnicas y condiciones generales)	198	«está en crecimiento exponencial»
C4	Pliego de condiciones (especificaciones técnicas y condiciones generales)	211	«En caso de que no se requiera realizar la migración de base de datos o no exista un cobro por este rubro, deberán de indicarlo en la oferta y obtendrá el puntaje máximo»
C4	Estudio de mercado MH-DCoP-DCPE-INF-0012-2026	36	«el derecho de uso del código fuente, estructura de la base de datos y diccionario de datos de SICOP son propiedad intelectual»
C4	Pliego de condiciones (especificaciones técnicas y condiciones generales)	41	«Dicho pago será único, integral»

Punto	Documento	Pág.	Extracto textual
C4	Pliego de condiciones (especificaciones técnicas y condiciones generales)	41	«no podrá exceder los doce meses»
C5	Estudio referencial de precios	3	«dos observaciones no permiten identificar un rango de precios razonable ni representativo del mercado»
C5	Estudio referencial de precios	2	«constituye un valor extremo a la baja»
C5	Estudio referencial de precios	1	«En el banco de precios no se cuenta con información de precios de provisión de servicios de esta naturaleza»
C5	Estudio referencial de precios	2	«no representa la realidad del mercado»
E2	Pliego de condiciones (especificaciones técnicas y condiciones generales)	22	«Durante los primeros seis meses de vigencia del contrato, el contratista deberá presentar un plan de reversión»
E2	Pliego de condiciones (especificaciones técnicas y condiciones generales)	23	«El plan deberá mantenerse actualizado durante toda la vigencia contractual»
E2	Pliego de condiciones (especificaciones técnicas y condiciones generales)	22	«Documentación de metadatos»
E2	Pliego de condiciones (especificaciones técnicas y condiciones generales)	22	«Arquitectura del Sistema»
E3	Pliego de condiciones (especificaciones técnicas y condiciones generales)	94	«Porcentaje de Tiempo de Actividad Mensual igual o superior al 99.9%»
E4	Pliego de condiciones (especificaciones técnicas y condiciones generales)	46	«194.970 transacciones anuales en promedio»
E4	Pliego de condiciones (especificaciones técnicas y condiciones generales)	47	«Cantidad anual de transacciones 595.770»
E4	Pliego de condiciones (especificaciones técnicas y condiciones generales)	49	«el contratista no podrá alegar falta de información, insuficiencia de dimensionamiento o ausencia de previsión»
E5	Estudio de mercado MH-DCoP-DCPE-INF-0012-2026	36	«Los costos de homologación de códigos de catálogo, firmas digitales e implementación de Interfaces con las instituciones usuarias»
P4	Oficio MH-DTIC-OF-0114-2026 (inclusión en el plan de compras 2026)	2	«esta se incluye por un monto de 1 colón, debido a que para el año 2026 no se contó con presupuesto para dicha línea»
P4	Pliego de condiciones (especificaciones técnicas y condiciones generales)	41	«se tramita sin contenido presupuestario»
P7	Pliego de condiciones (especificaciones técnicas y condiciones generales)	41	«El operador del servicio deberá asumir la logística correspondiente a la emisión de facturas, gestión de cobro y tareas relacionadas»
P7	Pliego de condiciones (especificaciones técnicas y condiciones generales)	40	«podrá emitir «autorizaciones especiales» para exonerar parcial o totalmente del pago de la tarifa»
M1	Resolución MH-DM-RES-0646-2026 (vigencia superior a cuatro años)	14	«una vigencia contractual de hasta ocho años»
M1	Resolución MH-DM-RES-0646-2026 (vigencia superior a cuatro años)	11	«no logra acreditar de manera plenamente contundente que el plazo máximo excepcional de diez años sea indispensable»
M3	Pliego de condiciones (especificaciones técnicas y condiciones generales)	11	«esto obedece a una limitante en las funcionalidades del sistema»
M8	Pliego de condiciones (especificaciones técnicas y condiciones generales)	42	«La continuidad del contrato queda sujeto a las necesidades institucionales y la disponibilidad de los recursos económicos»

Anexo B. Respaldo del corpus de la CGR

Resoluciones de la CGR (las numeradas R-DCA, hasta 2023, son del nombre anterior del mismo órgano). Este anexo lista las citadas, no todas las leídas: de las 70 resoluciones elegidas, 67 tenían texto íntegro legible y se leyeron; las otras tres no se pudieron leer. El texto íntegro de cada resolución citada se obtiene en el enlace de su número. «Parcialmente con lugar» significa que la frase respalda solo el extremo indicado. Donde el objeto dice que la frase es cita de otra resolución o que el extremo se acogió por allanamiento, no es criterio de fondo propio.

Resolución (fecha)	Objeto real	Frase literal (pág.)	Parte dispositiva	Votos salvados
R-DCA-00087-2022 (12/01/2022)	Objeciones al cartel de limpieza del Hospital Calderón Guardia: contradicción entre el cartel y lo que dice la licitante; multas remitidas a 'lineamientos institucionales' no descritos (con lugar por seguridad jurídica); quantum de multas sin prueba en contra (rechazo)	«ya que según el numeral 51 RLCA el cartel debe ser claro en cuanto sus especificaciones y la situación señalada puede generar confusión» (pág. 23)	POR TANTO: declarar parcialmente con lugar los recursos y prevenir a la Administración para que modifique el cartel	ninguno
R-DCA-SICOP-00102-2022 (09/05/2022)	Objeción al cartel de seguridad y vigilancia de CONARE: multas sobre la facturación mensual en lugar del puesto donde ocurre la falta y ausencia de estudios que justifiquen los porcentajes (la frase reproduce una resolución anterior que la CGR hace suya)	«no es proporcionado ni razonable que se cobre la multa tomando como base el monto total facturado del mes sin diferenciar el monto correspondiente al servicio en el cual el contratista incurrió en la falta» (pág. 3)	Parcialmente con lugar el extremo de multas (la Administración debe definir la base de cálculo e incorporar y publicar los estudios; si cada puesto es independiente, la multa debe ser por puesto); otros extremos rechazados de plano	ninguno
R-DCA-SICOP-00135-2022 (25/05/2022)	Objeción al cartel de seguridad del Hospital de Turrialba (CCSS): multas; la continuidad solo la invoca la Administración. Relevante para C1: la CGR valida la multa porque se calcula sobre el puesto y no sobre el costo mensual total	«la Administración toma en consideración el plazo del puesto de trabajo y no así el costo mensual total de la contratación, lo que resulta de recibo» (pág. 4)	Sin lugar	ninguno
R-DCA-SICOP-00177-2022 (20/06/2022)	Objeción al cartel de seguridad del BCR: cláusulas penales sobre el monto mensual del contrato y no sobre el costo diario del puesto; cláusula de confidencialidad	«la recurrente no ha hecho ni un solo ejercicio matemático o en prosa a efectos de determinar que las reglas cartelarias son efectivamente desproporcionadas y no son razonables» (pág. 2)	Multas: rechazo de plano por falta de fundamentación (había un estudio de cláusulas penales no impugnado); parcialmente con lugar en confidencialidad; SICOP registra 'Rechazado de plano'	ninguno
R-DCA-SICOP-00559-2023 (16/05/2023)	Objeción al pliego de COSEVI para inspección técnica vehicular nacional: definición del tipo de contrato, conceptos indeterminados, contradicciones; casi todo lo acogido es allanamiento	«no basta con señalar que se refiere a la prestación de los servicios, sino definir a través de qué tipo de figura contractual se pretende prestar el servicio por un tercero» (pág. 8)	Parcialmente con lugar: múltiples extremos con lugar por allanamiento (contradicciones, conceptos confusos, firma digital); otros rechazados de plano (aclaraciones, segunda fase)	ninguno
R-DCA-SICOP-00641-2022 (29/11/2022)	Objeción al cartel de diseño y construcción de puentes de la Municipalidad de Matina: experiencia y cláusulas que el	«además que omite indicar en que versa su pretensión» (pág. 2)	Rechazado de plano (falta de fundamentación)	ninguno

Resolución (fecha)	Objeto real	Frase literal (pág.)	Parte dispositiva	Votos salvados
	recurrente no identifica			
R-DCA-SICOP-00831-2023 (25/07/2023)	Objeción al pliego de una Unidad de Gestión (programas de conectividad, fideicomiso): la cláusula que permite ajustar servicios durante la ejecución es válida dentro de art. 101 LGCP y 276 RLGCP; distinta de la rescisión (art. 115)	«no se observa que, de conformidad con la normativa aplicable, se encuentra alguna imposibilidad para que la Administración pueda ajustar su necesidad durante la ejecución del contrato» (pág. 10)	Sin lugar en el extremo de modificación; el recurso en conjunto parcialmente con lugar	ninguno
R-DCA-SICOP-00851-2023 (28/07/2023)	Objeción al cartel de construcción del edificio de la Policía Municipal de Escazú: experiencia requerida y certificaciones como factor de evaluación	«es deber de la Administración motivar técnicamente por qué dicha certificación otorga un valor agregado en esta contratación según la normativa vigente» (pág. 4)	Parcialmente con lugar (error material en experiencia por allanamiento; motivar la certificación evaluada); experiencia de admisibilidad: rechazo de plano	ninguno
R-DCA-SICOP-01058-2023 (07/09/2023)	Objeción a compra de instrumental quirúrgico de la CCSS: especificaciones por partida; discrecionalidad de la Administración (no es tecnología)	«se parte de que esta última es la mejor conocedora de sus necesidades y por ende quien sabe cómo plasmar los requerimientos en el cartel» (pág. 2)	Rechazo de plano en la gran mayoría de partidas; parcialmente con lugar en algunas	ninguno
R-DCA-SICOP-01183-2023 (03/10/2023)	Objeción al pliego de Curridabat para arrendamiento de videovigilancia: plazo de 2 años con una prórroga facultativa de 2 y precio invariable; experiencia	«la Administración como mejor conocedora del servicio a licitar ha determinado cuál plazo de contratación necesita y ha advertido la prórroga que podría darse al mismo, prórroga que en todo caso sería facultativa» (pág. 2)	Parcialmente con lugar (un extremo técnico de seguridad del servidor); plazo de vigencia y prórroga: rechazo de plano por falta de fundamentación	ninguno
R-DCA-SICOP-01286-2023 (26/10/2023)	Objeción a una compra de apósitos de la CCSS: motivación de las cláusulas penales (no trata la base de cálculo sobre el monto total) y especificaciones del producto	«le corresponde a quien los objete la carga de la prueba, a efectos de desvirtuarlos, no bastando con simplemente señalar en términos generales que se basen en «machotes», se encuentren sin motivación ni justificación o que resulten desproporcionados e irrazonables» (pág. 7)	Rechazo de plano del extremo de cláusulas penales y de casi todos los demás; con lugar un extremo por allanamiento	ninguno
R-DCA-SICOP-01429-2023 (17/11/2023)	Objeción al pliego de limpieza de un Área de Salud de la CCSS: falta de precio de referencia y bandas; la CGR lo acoge pese a la falta de fundamentación por ser cumplimiento del ordenamiento	«deberá la Administración realizar el estudio técnico que justifique por qué no puede definir los rangos de tolerancia en cuestión» (pág. 3)	Parcialmente con lugar: estudio que justifique la falta de bandas o, si no lo justifica, regularlas en el pliego (art. 44 inciso b RLGCP); otros extremos parciales (término 'óptimo estado físico' ambiguo)	ninguno
R-DCP-SICOP-00049-2024 (16/01/2024)	Objeción al pliego: carecía de bandas de tolerancia; la CGR ordena incorporarlas (aplicable a C5)	«deberá la Administración ajustar el pliego conforme la normativa vigente e incorporar las bandas de tolerancia que resulten aplicables a la contratación que nos ocupa.» (pág. 2)	Con lugar este extremo	ninguno
R-DCP-SICOP-	Objeción a compra de	«no se puede considerar	Parcialmente con lugar: la	ninguno

Resolución (fecha)	Objeto real	Frase literal (pág.)	Parte dispositiva	Votos salvados
00130-2026 (23/01/2026)	computadoras portátiles del MEP: estudio técnico de la cláusula penal sin explicar puntajes ni cómo resultan en el porcentaje; multas sin estudio; especificaciones de equipo	que este documento técnico sea suficiente para motivar el establecimiento de la cláusula penal en este caso.» (pág. 5)	Administración debe ampliar el estudio técnico de la cláusula penal y aportar el estudio de multas omitido; varios extremos técnicos con lugar por allanamiento	
R-DCP-SICOP-00257-2026 (11/02/2026)	Primera ronda de objeción al pliego del Banco Nacional para cajeros automáticos: software instalado, garantía y responsabilidad por fallas, especificaciones	«parece pertinente que esa Administración analice y determine el tipo de software que se encuentra instalado» (pág. 5)	Parcialmente con lugar en la mayoría de puntos; sin lugar en algunos	ninguno
R-DCP-SICOP-00489-2026 (20/03/2026)	Objeción a compra de instrumental médico de la CCSS: metodología del estudio de mercado (banco de precios, fuentes, bandas, proveedores idóneos, ciclo de vida)	«el estudio de mercado no puede limitarse a la simple recolección de cotizaciones, sino que debe utilizar como insumo primario el banco de precios del SICOP» (pág. 10)	Con lugar en el estudio de mercado; parcialmente con lugar en ítems y certificaciones; rechazo de plano en otros	ninguno
R-DCP-SICOP-00493-2026 (23/03/2026)	Objeción a compra de psyllium de la CCSS: penalidad acumulada de 31,2% y motivación del quantum; el criterio técnico aportado por la objetante no desvirtuó el estudio	«con el mismo no se logra demostrar que la determinación del quantum emitido por la Administración no es el correcto o que contenga falencias que lo hagan inaplicable.» (pág. 4)	Rechazo de plano (cláusula penal por falta de fundamentación; invitación al concurso no es materia de objeción)	ninguno
R-DCP-SICOP-00532-2026 (27/03/2026)	Objeción al pliego de concesión de espacios del aeropuerto Tobías Bolaños (CETAC): factores de evaluación (pertinencia, trascendencia, aplicabilidad), plazo y estudios	«Ahora, y si bien la definición del sistema de evaluación es parte de las facultades discrecionales con las que cuenta la Administración, también es cierto que esta definición debe enmarcarse dentro de los supuestos antes explicados» (pág. 14)	Parcialmente con lugar (experiencia a definir con claridad); rechazo de plano del factor de evaluación, plazo de concesión y estudios; algún extremo sin lugar	ninguno
R-DCP-SICOP-00586-2026 (13/04/2026)	Objeción a compra tecnológica del MIVAH: cláusula penal del 2% por día hábil sobre el valor total adjudicado; la CGR dice que el recurrente 'lleva razón' en la base de cálculo (con allanamiento) pero mantiene la tasa por estar motivada en un estudio	«Debe recordarse que el régimen sancionatorio debe ser resarcitorio y no punitivo» (pág. 2)	Parcialmente con lugar: base de cálculo de la cláusula penal (sobre 'valor total adjudicado') debe modificarse; el 2% diario se mantiene (rechazo de plano); con lugar sobre el estudio de mercado, por no sustentar el plazo de entrega; otros extremos parciales o rechazados	ninguno
R-DCP-SICOP-00597-2025 (03/04/2025)	Objeción al pliego de la CCSS para plataforma tecnológica de servicios críticos: exigencia de fabricante Oracle, neutralidad tecnológica (Código Nacional de Tecnologías Digitales, Decreto 44507-MICITT, según cita el fallo)	«asegurar la no dependencia de la Administración a un único proveedor, entre otros aspectos, por lo que el principio en cuestión se puede ver vulnerado en la medida en que el Estado exija especificaciones que tiendan a favorecer a una determinada tecnología o marca» (pág. 4)	Parcialmente con lugar: modificar las cláusulas que exigen la marca Oracle y redactarlas por funcionalidad (neutralidad tecnológica); rechazo del ataque al estudio de mercado y de otros extremos	ninguno
R-DCP-SICOP-00664-2026	Objeción al pliego del MOPT para transforma-	«estima esta Contraloría General que la cláusula	Parcialmente con lugar en muchos extremos, casi	ninguno

Resolución (fecha)	Objeto real	Frase literal (pág.)	Parte dispositiva	Votos salvados
(24/04/2026)	ción digital de licencias de conducir (servicio administrado): la CGR valida una licencia de uso sin código fuente. El párrafo sobre «evitar dependencia tecnológica», migración y terminación del proveedor corresponde a lo expuesto por la Administración, no a un criterio de la CGR	5.9 del pliego es clara en establecer que el Estado no adquiere propiedad del software ni acceso al código fuente; únicamente se le otorga una licencia de uso no exclusiva, intransferible y limitada al plazo contractual» (pág. 7)	todos por allanamiento; rechazo de plano en propiedad intelectual/código fuente y en varias exigencias técnicas	
R-DCP-SICOP-00696-2025 (28/04/2025)	Objeción al pliego: omitía las bandas de tolerancia exigidas por el art. 44 RLGCP (aplicable a C5)	«tanto los precios de referencia como las bandas de tolerancia deben incorporarse expresamente en el pliego de condiciones» (pág. 5)	Parcialmente con lugar / con lugar según recurso; la CGR da la razón al recurrente en la omisión de bandas	ninguno
R-DCP-SICOP-00734-2026 (05/05/2026)	Objeción al pliego de recolección de residuos de la UNA: estudio de mercado con insumos desactualizados; precio de referencia y rangos de tolerancia deben ir al pliego	«debiendo la Administración realizar un nuevo estudio de mercado en el cuál se utilicen insumos actualizados y se tomen en cuenta las fuentes suficientes que exige la normativa» (pág. 5)	Con lugar (nuevo estudio de mercado y bandas; participación por líneas por allanamiento)	ninguno
R-DCP-SICOP-00736-2026 (06/05/2026)	Objeción a compra de propranolol de la CCSS: mismo bloque de oficio que 00761-2026 sobre bandas de tolerancia	«implicaría eventualmente que el acto final adolece de un vicio en el motivo» (pág. 5)	Parcialmente con lugar (ponderación PYME por allanamiento); sin lugar en puntos de entrega; lo de bandas es consideración de oficio	ninguno
R-DCP-SICOP-00761-2026 (12/05/2026)	Objeción al mantenimiento de parques del ICODER: consideraciones de oficio: las bandas se definen desde el pliego y su omisión puede viciar el motivo del acto final	«y no puede variarse o desconocerse por la Administración bajo el argumento de que se trataba de una metodología» (pág. 3)	Parcialmente con lugar (requisito de arborista; certificación ambiental eliminada, con lugar); lo de bandas es consideración de oficio	ninguno
R-DCP-SICOP-00973-2026 (05/06/2026)	Objeción al pliego del ICT para agencia de publicidad: metodología de evaluación con criterios subjetivos y experiencia evaluada con parámetros no reglamentarios	«ya que cada factor de evaluación distinto al precio deberá estar asociado a un mecanismo objetivo de verificación.» (pág. 10)	Parcialmente con lugar: eliminar elementos subjetivos de la metodología (habilidades blandas, 'realismo y claridad'), ajustar evaluación de experiencia; otros extremos rechazados de plano	ninguno
R-DCP-SICOP-01000-2025 (06/06/2025)	Objeción a compra de equipo de cómputo del SINAC: inexistencia de un verdadero estudio de mercado; especificaciones que deben ser de desempeño y funcionalidad	«y que se reitera, no es un simple sondeo de cotizaciones» (pág. 6)	Con lugar en el estudio de mercado y en especificaciones por marca (neutralidad tecnológica); varios extremos por allanamiento	ninguno
R-DCP-SICOP-01005-2024 (10/07/2024)	Objeción al pliego de limpieza por demanda del Banco Nacional: precio de referencia y fórmula de calificación; el recurrente no probó qué se omitió	«no acreditó en el caso bajo estudio cuáles son los puntos de mejora que se detectaron en el otro concurso» (pág. 4)	Rechazo de plano en precio de referencia y estudio de mercado; parcialmente con lugar en multas y condiciones por zona	ninguno
R-DCP-SICOP-01013-2026 (10/06/2026)	Objeción a compra de sistema de fijación externa de la CCSS: el pliego debe ser completo y no abierto a interpretaciones	«se estima que efectivamente el protocolo de pruebas debe ser incorporado» (pág. 8)	Parcialmente con lugar (definir líneas y forma de adjudicación, revisar ficha técnica, incorporar protocolo de pruebas); otros	ninguno

Resolución (fecha)	Objeto real	Frase literal (pág.)	Parte dispositiva	Votos salvados
	(art. 88 RLGCP); protocolo de pruebas		por allanamiento	
R-DCP-SICOP-01015-2024 (11/07/2024)	Objeción a servicio de limpieza del MCJ (CENAC y Antigua Aduana): quantum de las multas y si se aplican sobre la suma mensual o el costo diario; rechazo procesal, sin criterio de fondo	«los cuestionamientos sobre la palabra «defecto» y el quantum de las sanciones se rechazan de plano por preclusión.» (pág. 2)	Rechazo de plano por preclusión y por tratarse de solicitudes de aclaración; consideración de oficio	ninguno
R-DCP-SICOP-01029-2024 (15/07/2024)	Objeción a compra de papel higiénico de la CCSS: la objetante pedía bajar el porcentaje diario de la cláusula penal invocando otros procedimientos; el estudio técnico de la Administración se sostuvo	«debe recordarse que la recurrente, como conocedora no sólo de la operativa del negocio y desde luego del mercado, sino también por el deber que tiene de la carga de la prueba, debe acreditar que lo incorporado en el pliego resulta irrazonable, desproporcionado» (pág. 4)	Cláusula penal (2,08% diario): rechazo de plano; con lugar un extremo técnico por allanamiento; SICOP registra parcialmente con lugar	ninguno
R-DCP-SICOP-01093-2025 (19/06/2025)	Objeción al pliego del ICAA para renovación y mejora tecnológica del licenciamiento institucional: sistema de evaluación solo por precio, experiencia en el sector público, requisitos documentales	«la experiencia sea en el Sector Público a fin de que el proveedor tenga conocimiento respecto del marco normativo, administrativo y técnico aplicable en dicho sector» (pág. 4-5)	Parcialmente con lugar solo en el requisito de incorporación al CFIA de profesionales extranjeros; sin lugar en el sistema de evaluación y en la experiencia en el sector público	ninguno
R-DCP-SICOP-01157-2026 (30/06/2026)	Objeción al pliego de Correos de Costa Rica para atención al cliente omnicanal con IA: plazo de inicio y transición desde el contrato vigente, acreditación de experiencia, verificación de referencias	«Correos debe evaluar de forma previa la finalización del contrato vigente, los tiempos requeridos para la transición de proveedores y los períodos mínimos de actividades previas para la prestación del servicio.» (pág. 7)	Parcialmente con lugar en varios extremos (plazo único de inicio de labores, cronograma de transición, verificación de referencias y datos financieros); otros con lugar o rechazo de plano	ninguno
R-DCP-SICOP-01170-2026 (02/07/2026)	Segunda ronda de objeción al pliego del Banco Nacional para cajeros automáticos y herramienta de monitoreo: licencia de uso vs propiedad intelectual del software, entrega de llaves sujeta a políticas del fabricante	«Así las cosas en cuanto a este punto la recurrente no lleva razón.» (pág. 2)	Parcialmente con lugar en varios puntos (licencia de uso del software reconocida por allanamiento parcial; ATM Centre/FTS); sin lugar en la entrega de todas las llaves	ninguno
R-DCP-SICOP-01181-2025 (01/07/2025)	Objeción al pliego de Bomberos para soporte del sistema Tecapro Enterprise y migración de su lenguaje de desarrollo: estudio de cláusulas penales, partida única soporte+migración	«debió desarrollar el argumento para demostrar mediante la prueba o argumento respectivo que la cláusula penal o multa no atiende las particularidades del objeto y en consecuencia son desproporcionadas e irrazonables» (pág. 4)	Cláusulas penales y multas: rechazo de plano por falta de fundamentación; el resultado global SICOP registra parcialmente con lugar y rechazo de plano según recurso	ninguno
R-DCP-SICOP-01216-2026 (09/07/2026)	Objeción al pliego del 911 para arrendamiento de telefonía y centro de contactos multicanal: factores de calificación, SLA, prohibición de SaaS	«no se comprende el motivo de impugnación del oferente» (pág. 7)	Parcialmente con lugar (por allanamiento: eliminar marcas comerciales y aclarar experiencia del personal); rechazo de plano sobre factores de calificación y disponibili-	ninguno

Resolución (fecha)	Objeto real	Frase literal (pág.)	Parte dispositiva	Votos salvados
	multi-tenant		dad	
R-DCP-SICOP-01239-2025 (07/07/2025)	Objeción al pliego de seguridad del CUNLI-MON: continuidad del servicio y sustitución de personal; no trata modifi-cación unilateral	«la pretensión de una sustitución "inmediata" sin la definición de un plazo razonable puede ser desproporcionada y materialmente imposible para el contratista» (pág. 6)	Parcialmente con lugar: con lugar en exigir un plazo máximo razonable para sustituir personal; sin lugar en la exigencia de personal suficiente para la continuidad	ninguno
R-DCP-SICOP-01482-2024 (25/09/2024)	Objeción a compra de leucovorina de la CCSS: estudio de mercado limitado a indagar precios, sin banco de precios SICOP ni bandas de razonabilidad	«el estudio de mercado realizado mediante el oficio DABS-AGM-4460-2024 para la presente contratación, se limitó a sólo determinar un tema como lo fue la indagatoria de precios a través de diferentes herramientas» (pág. 3)	Con lugar en el estudio de mercado (rehacerlo con consulta al banco de precios y bandas); sin lugar en cláusula penal; parcial en otros	ninguno
R-DCP-SICOP-01515-2025 (13/08/2025)	Especificaciones de trajes antimotines (no tecnolo-gía): una aclaración de la Administración no corrige una cláusula confusa; hace falta modificar el pliego	«no tienen la fuerza vinculante para todos los oferentes como sí lo tienen las modificaciones al pliego de condiciones» (pág. 2)	Parcialmente con lugar: la cláusula confusa debe modificarse, no basta la aclaración; rechazo de plano en lo demás	ninguno
R-DCP-SICOP-01599-2026 (07/09/2026)	Objeción al pliego de seguridad del ICE: pro-porcionalidad de cláusula penal (0,6% diario) y multas; la cláusula se sostuvo precisamente porque se calcula sobre la parte incumplida y no sobre el total	«la sanción no se calcula sobre el valor total del contrato de manera indis-criminada, ello por cuanto esta Contraloría General observa que tanto el pliego de condiciones como el Anexo No. 25 determinan expresamente que el 0,6% se aplicará únicamente sobre el valor económico de la parte, línea o componente efectivamente incumpli-do» (pág. 4)	Cláusula penal: rechazo de plano (estudio técnico idóneo y cálculo sobre la parte incumplida); multas: parcialmente con lugar para individualizar con-ductas y aplicar el 0,5% sobre el valor del puesto afectado; experiencia: rechazo de plano	ninguno (la única mención de 'salva el voto' está en una sentencia de la Sala Constitu-cional transcrita, no en la resolu-ción)
R-DCP-SICOP-01631-2024 (21/10/2024)	Objeción al cartel de limpieza del MSP: cálculo de cláusula penal y mul-tas por puesto o sede; la frase reproduce el criterio de una resolución ante-rior; el resultado descan-sa en un allanamiento, que no es doctrina	«esta División es del criterio de que cuando el cartel está compuesto de varias posiciones o lí-neas, el monto o porcen-taje a cobrar correspon-diente a multas y cláusula penal se debe computar de forma independiente para cada una de las posiciones» (pág. 2)	Parcialmente con lugar el extremo de cláusula penal y multas por allanamiento parcial (redacción); par-cialmente con lugar en factor de estabilidad de personal; otros sin lugar o rechazo de plano	ninguno
R-DCP-SICOP-01661-2025 (05/09/2025) (extremo técni-co)	Objeción al pliego de Bomberos para aparatos de respiración autoconte-nidos: normas NFPA, especificaciones técnicas; casi todo lo acogido es allanamiento	«Esta situación impide a los oferentes conocer desde el inicio cuáles pruebas específicas serán utilizadas como criterio de verificación» (pág. 4)	Parcialmente con lugar (varios extremos técnicos por allanamiento; definir desde el pliego las prue-bas de verificación)	ninguno
R-DCP-SICOP-01661-2025 (05/09/2025) (consideración de oficio)	Consideraciones oficiosas sobre razonabilidad del precio: el precio de refe-rencia y sus bandas se elaboran en la planifica-ción (arts. 34 LGCP y 44 RLGCP), deben ponerse en conocimiento desde el	«b) Rangos de tolerancia deben definirse desde el pliego.» (pág. 2)	Parcialmente con lugar (el pasaje sobre bandas es una consideración oficio-sa preventiva, no la reso-lución de un reclamo)	ninguno

Resolución (fecha)	Objeto real	Frase literal (pág.)	Parte dispositiva	Votos salvados
	pliego y no pueden variarse durante la evaluación; la propia CGR aclara que no analizó las cláusulas del pliego			
R-DCP-SICOP-01750-2026 (25/09/2026)	Objeción al pliego del ICE para equipo activo, software y servicios de red fija: bandas de tolerancia por línea, estudio de mercado, plazos de implementación	«se tiene definida la banda únicamente para las líneas 9 y 14 pero no explicó el ICE cómo va a llevar a cabo la evaluación de la razonabilidad para las demás líneas y partidas de esta contratación» (pág. 15)	Parcialmente con lugar en la metodología de razonabilidad (bandas solo para dos líneas); rechazo de plano del ataque al estudio de mercado y de plazos; numerosos extremos parciales o rechazados	ninguno
R-DCP-SICOP-02080-2024 (17/12/2024)	Objeción a especificaciones de jeringas de la CCSS; rechazo por no aportar prueba técnica (no es tecnología)	«todo recurso debe presentarse de forma fundamentada; esto implica que se haga acompañar de la prueba idónea, así como de los estudios técnicos que desvirtúen los criterios de la Administración» (pág. 2)	POR TANTO: se rechaza de plano el recurso de objeción por falta de fundamentación	ninguno
R-DCP-SICOP-02411-2025 (22/12/2025)	Objeción al mantenimiento de equipos médicos de la CCSS: consideraciones de oficio sobre razonabilidad del precio bajo la LGCP (precio de referencia previo, rango en el pliego, posibilidad de subsanar el estudio de mercado en tres supuestos)	«se entiende que es posible su subsanación» (pág. 4)	Parcialmente con lugar en los tres recursos (extremos técnicos); lo de razonabilidad del precio es consideración de oficio	ninguno